1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura. En su apartado 2. d) establece que le corresponden en materia de cultura, la investigación, fomento y divulgación del teatro, la música y la danza.

En su artículo 5.2.b) dispone el Decreto 213/2015, de 14 de julio, que corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, y la danza, mientras que a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro y según dispone el artículo 8.2.b) del citado Decreto 213/2015, de 14 de junio, ejerce las funciones de apoyo a la creación de industrias creativas en materia de teatro, música, y danza.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas y como el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia, tradicionalmente ha impulsado la producción y la distribución de espectáculos escénicos. Para ello la Consejería aprobó la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud las personas o entidades beneficiarias aporten ningún otro documento.

Por parte de la Comisión Europea, se considera que debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades), las normas sobre ayudas estatales deben reconocer su carácter específico y el de las actividades económicas relacionadas. Según la Comisión, conviene elaborar una lista de fines y actividades culturales subvencionables y especificar los costes subvencionables. La exención por categorías debe aplicarse tanto a las ayudas a la inversión como a las de funcionamiento por debajo de determinados umbrales, siempre que quede excluida una compensación excesiva. En general, deben quedar excluidas las actividades que, aunque puedan presentar una vertiente cultural, sean de carácter predominantemente comercial debido al mayor potencial de falseamiento de la competencia, como la prensa y las revistas (en soporte escrito o electrónico). Por otra parte, la lista de fines y actividades culturales subvencionables no debe incluir actividades comerciales, como la moda, el diseño o los videojuegos. De esta forma, las ayudas a las artes escénicas y la música, se prevén en las normas de exención por categorías aplicables a los regímenes de ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio que se establecen en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

El citado Reglamento regula en su artículo 53 las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio, estableciendo en su apartado 3 que las mismas podrán consistir en ayudas a la inversión, y ayudas de funcionamiento, en función de los costes que son subvencionables en cada una de ellas. Las ocho líneas recogidas en la presente orden, por los gastos subvencionables que contemplan, estarían dentro de las ayudas al funcionamiento. No obstante, en la línea a salas de exhibición escénica de gestión privada y en la línea de subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública, se incluyen además gastos o costes de inversión por lo que participan también de la naturaleza de ayudas a la inversión.

Las bases reguladoras existentes, tan solo contemplan las modalidades de producción de espectáculos escénicos, en las que además del estreno del espectáculo producido se exige un determinado número de representaciones del mismo, así como los proyectos de gira y asistencia a festivales de especial interés, en las que se priman las representaciones en plazas de relevancia fuera de la comunidad andaluza y en ferias y festivales de repercusión nacional e internacional, lo que supone una seria dificultad de acceso a financiación para las giras en ámbitos más domésticos cuyas especificidades contemplan las nuevas bases.

Dada la transformación del sector de las artes escénicas y la música andaluza en los últimos años, es relevante también incidir en el desarrollo de nuevas actividades empresariales que hace unos años eran prácticamente testimoniales. Es el caso de las salas de exhibición escénica o musical de gestión privada que, hasta hace pocos años, se limitaba a unos pocos espacios en la ciudad de Sevilla y que, hoy por hoy, conforman una red de 22 espacios repartidos en 5 de las 8 provincias andaluzas, lo que las ha convertido en una importante fuente de actividad comercial para las compañías.

Igualmente, se ha venido produciendo en los últimos años una potenciación y consolidación de determinadas ferias y festivales escénicos que han adquirido una enorme importancia en la visibilidad, la promoción y la difusión del teatro y la música. Especial relevancia tienen en este sentido los dedicados en exclusiva a disciplinas minoritarias como la danza o nuevas como el circo contemporáneo. El fomento de estas actividades, vitales para la difusión y la comercialización de los productos escénicos y musicales, hacen necesario el establecimiento de unas bases reguladoras que permitan las convocatorias periódicas y regulares.

En similares circunstancias estarían las residencias artísticas de compañías y formaciones musicales en teatros municipales de la comunidad. Esta actividad, cada vez más extendida, resulta muy útil para los sectores profesionales por la simbiosis que se establece entre los teatros públicos y los creadores. Las residencias artísticas posibilitan a las compañías y formaciones musicales el uso de las instalaciones y recursos escénicos del teatro para ensayos, entrenamientos u otras tareas de mantenimiento técnico o artístico habitual. Por su parte la compañía aportará al teatro representaciones gratuitas y la participación regular en tareas de asesoramiento técnico o artístico, promoción de su actividad, colaboración en la gestión, talleres de iniciación, acciones de creación de públicos o generación, formación y/o dirección de grupos aficionados locales.

Por otra parte, dado el volumen de información que resulta necesaria para valorar los proyectos de las diferentes líneas, como planes de producción y presupuestos, planes de financiación, etc, se generan gran cantidad de incidencias en la tramitación del procedimiento debido además al elevado número de personas solicitantes que deben efectuar subsanaciones. Por su parte, y debido precisamente al contenido de tal información, se hace necesario que los miembros de los órganos encargados de efectuar la evaluación previa necesiten bastante tiempo para el estudio de los proyectos. Por todo ello, se hace necesario que el plazo para la resolución del procedimiento y publicación de la misma sea de seis meses.

Las bases reguladoras establecen, entre otras cuestiones, que en las subvenciones destinadas a la promoción del teatro, la música, la danza y el circo, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que les sería aplicable.

En las líneas de subvención que se regulan en el marco de la presente Orden se incorporan medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, así como criterios que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente Orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

En cuanto a las actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, las mismas no han sido tenidas en cuenta como criterios de valoración dada la particularidad de las personas solicitantes a las que va dirigida la ayuda. Caso de considerarse, supondría una discriminación a favor de aquellas entidades con mayor tamaño que dan cumplimiento a la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla superior a 50 trabajadores, la obligación de contratar a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%.

Por último, el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone en su art. 5.3.c) que depende de la Secretaría General de Cultura la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la que el artículo 20.4.a) de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, atribuye fines de investigación, gestión, fomento, formación y

divulgación del teatro, la música y la danza, teniendo entre sus facultades la de convocar, tramitar y conceder subvenciones, según dispone el artículo 7.1.b) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

2. Son parte integrante de las citadas bases reguladoras los cuadros resúmenes (que se insertan a continuación) de las siguientes líneas de subvención reguladas:

a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

d) Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

e) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

f) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

g) Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año de compañías de teatro, danza o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística.

h) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

3. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

4. Se aprueban los formularios de solicitud (Anexos I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexos II), de cada una de las respectivas líneas de subvención reguladas, que se insertan a continuación, y que se publicarán así mismo con la respectiva convocatoria.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativa cometidas en relación con las subvenciones que se regulan en la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en curso.

Los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil en Andalucía que estuvieran iniciados y no concluidos a la entrada en vigor de la presente Orden, seguirán su tramitación, según la normativa aplicable en el momento de su iniciación y en los distintos órganos que por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 28 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que dicte cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

(Página 1 de 11) **ANEXO I**

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA .

LÍNEA 1: APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.								
☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:								
DOMICILIO NOTIFICACIONES:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación del proyecto:.....

2.- Fecha de inicio y de finalización:.....

3.- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:

.....

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo. Para proyectos de música, en su caso, información sobre composiciones musicales y programa detallado.

- En caso de espectáculos estrenados, grabación videográfica del espectáculo completo y resumen de 5 minutos. Para proyectos de música, grabación videográfica o fonográfica completa del concierto - si la hubiera- y/o resumen de cinco minutos Indicar Dirección de la URL (FTP, WeTransfer, Vimeo, Dropbox, u otros) donde se encuentra alojado el video , o indicar la dirección de la URL donde descargarlo. (.....)

- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.

- En caso de espectáculos sin estrenar, texto (si lo hubiera o en caso contrario declaración de su inexistencia) elementos coreográficos (si los hubiera o en caso contrario declaración de su inexistencia), dramaturgia, lenguajes artísticos utilizados, espacio escénico y sonoro. Para proyectos de música, en su caso, información sobre composiciones musicales y programa detallado.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

¿Es un proyecto dirigido a público infantil o juvenil? ☐ Sí ☐ No En caso afirmativo adjuntar ficha pedagógica con expresión de los ciclos a los que va dirigida la obra.

4.- Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación con expresión de las actividades artísticas empresariales y/o profesionales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:

- Relación de representaciones o conciertos anteriores del espectáculo objeto de la solicitud.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Espectáculos realizados y relación de representaciones o conciertos de cada uno.

- Espectáculos dirigidos y estrenados por el director o directora. (Sólo teatro, danza y circo)

- Discos publicados de la compañía o formación. (Sólo música)

- Discos publicados del director de la compañía o formación (sólo en proyectos de música).

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Representaciones en ferias y festivales y premios obtenidos.

5.- Lugar de nacimiento o residencia del autor/a, compositor/a o coreógrafo/a.

6.- Plan de la gira con indicación del número de representaciones o conciertos, plazas previstas, calendario de gira, estimación de distancia a recorrer, personas en gira así como acreditación de los compromisos establecidos con los teatros y sus términos.

7.- Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando las condiciones de cada compromiso de contratación. (El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

8.- Proyecto de comunicación especificando las acciones de promoción y captación de públicos previstas para cada representación.

9.- Autorización del autor o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN

1- Valoración artística del espectáculo . Máximo 30 puntos.

2- Valoración de la relevancia de la gira, feria o festival y/o su repercusión para la compañía o formación: Máximo 15 puntos.

3.- Valoración de la adecuación presupuestaria y las aportaciones de los contratantes: Máximo. 15 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1. Trayectoria de la compañía y/o formación. Máximo 15 puntos.

1.1- Actividad profesional de la compañía o formación: Máximo 8 puntos.

Teatro, circo, danza

De 9 obras estrenada en adelante : 8 puntos. ☐
De 6 a 8 obras estrenadas: 6 puntos. ☐
De 3 a 5 obras estrenadas: 4 puntos. ☐
De 1 a dos obras estrenadas: 2 puntos. ☐

Música

De 9 programas estrenados o discos publicados en adelante : 8 puntos. ☐
De 6 a 8 programas estrenados o discos publicados : 6 puntos. ☐
De 3 a 5 programas estrenados o discos publicados: 4 puntos ☐
De 1 a 2 programas estrenados o discos publicados: 2 puntos ☐

1.2 Experiencia profesional del director o directora/Participación en festivales de carácter profesional: Máximo 7 puntos.

De 10 obras dirigidas y estrenadas: en adelante 7 puntos. ☐
De 7 a 9 obras dirigidas y estrenadas: 5 puntos. ☐
De 4 a 6 obras dirigidas y estrenadas: 3 puntos. ☐
De 4 a 6 obras dirigidas y estrenadas: 1 punto. ☐

1.3 Participación en festivales de carácter profesional Música. Máximo 7 puntos.

De 9 festivales: en adelante 7 puntos. ☐
Entre 6 y 8 festivales: 5 puntos. ☐
Entre 3 y 5 festivales: 3 puntos. ☐
Entre 1 y 2 festivales: 1 punto. ☐

2.- Características del espectáculo o concierto: Máximo 8 puntos.

2.1- Número de personas en gira (Intérpretes, técnicos y personal de producción): Máximo 6 puntos:

De 9 en adelante 6 puntos. ☐
Entre 6 y 8: 4 puntos. ☐
Entre 4 y 5: 3 puntos. ☐

2.2- Autor/a, coreógrafo/a o compositor/a con nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía: 2 puntos ☐

3. Plazas de la gira: Máximo 7 puntos.

Plazas en América, Asia, Oceanía o África (excepto Magreb. Marruecos, Tunez, Argelia, República Democrática Saharaui y LIbia): 2 puntos. ☐
Plazas en Islas Canarias,Europa o Africa (Magreb:idem que el punto anterior): 2 puntos. ☐
Plazas en España (en una comunidad distinta de la andaluza): 2 puntos. ☐
Plazas en al menos 3 provincias de la comunidad andaluza: 1 punto. ☐

4. Número de representaciones o conciertos en la gira: Máx. 6 puntos.

10 o más representaciones o conciertos: 6 puntos ☐
Entre 7 y 9 representaciones o conciertos: 4 puntos ☐
Entre 4 y 6 representaciones o conciertos: 3 puntos ☐

5. Consideración con la igualdad de géneros: 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dirección, coreografía, dramaturgia o composición) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

6. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos. ☐

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales

1.- Actividad profesional de la compañía o formación:

1.1 Para Teatro, circo, danza: Material promocional de las obras estrenadas o referencias publicadas en prensa o contratos certificados o de actuación de las mismas.

1.1 Para Música: Material promocional de programas o referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de los mismos y ejemplares de discos publicados.

1.2 (Teatro, circo y danza) Experiencia profesional del director o directora: Material promocional de las obras estrenadas, referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de las mismas expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

1.3 (Música) Participación en festivales de carácter profesional: Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor, o material promocional o referencias publicadas en prensa o contratos.

2.- Características del espectáculo o concierto:

2.1 Número de personas en gira (Intérpretes, técnicos y personal de producción): Memoria artística (plan de gira)

2.2 Autor/a, coreógrafo/a o compositor/a con nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía. Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: Certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

3.- Plazas de la gira: Plan de gira acompañado de contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifiquen las condiciones de contratación y otros gastos cubiertos. Deberán estar firmados o sellados por la entidad contratante, y deberá figurar en los mismos las condiciones de contratación (cachet o taquilla y otras aportaciones si las hubiera).

4.- Número de representaciones o conciertos en la gira: Plan de gira acompañado de contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación.

5.- Consideración con la igualdad de géneros. Presencia de mujeres en las autorías (dirección, coreografía, dramaturgia o composición) o en los equipos de gestión o dirección: Autorización de la autora o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

Para el segundo supuesto,presencia de mujeres en los equipos de gestión o dirección: recibo de autónoma o escrituras.

Para acreditar la presencia de mujeres entre el personal contratado: declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

6.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

002454D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002454D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA .

LÍNEA 1: APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

002454/A02D

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002454/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002454/A02D

(Página 1 de 11) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 2: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto.....
2. Fecha de inicio y de finalización.....
3. Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo.

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo.

- Texto (si lo hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo) o desarrollo de la puesta en escena.

- Elementos coreográficos . (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Dramaturgia. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Lenguajes artísticos utilizados.

- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.

- Espacio escénico: escenografía e iluminación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Espacio sonoro.

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

Vestuario. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- ¿Es un proyecto dirigido a público infantil o juvenil? Si ☐ No ☐ En caso afirmativo adjuntar ficha pedagógica con expresión de los ciclos a los a los que va dirigida la obra.

4. Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación y/o currículo de sus integrantes con expresión de las actividades artísticas empresariales y/o profesionales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:

- Obras dirigidas y estrenadas por el director artístico.

- Representaciones realizadas en el año natural anterior a la convocatoria con indicación de las plazas, indicando las llevadas a cabo en ferias y festivales

- Residencias o convenios con centros ajenos a la compañía o formación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Centro artístico estable. Descripción si procede. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Actividades y campañas formativas realizadas. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

5- Lugar de nacimiento o residencia del autor/a

6- Lugar de residencia de los creativos profesionales contratados (Diseños de dirección, escenografía, composición, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía)

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

7- Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando la participación de otros inversores y términos en los que se concreta.
El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

8- Planes de producción y distribución con referencias de la/s empresa/s externa/s a la/s que se asigna en caso de que proceda.

9.- Proyecto de comunicación.

10- Autorización del autor/a o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- N° de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos ☐
- 5 intérprete: 5 puntos ☐
- 4 intérprete: 4 puntos ☐
- 3 intérprete: 3 puntos ☐
- 2 intérprete: 2 puntos ☐
- 1 intérprete: 1 punto ☐

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos

- De 4 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante : 4 puntos ☐
- 3 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos ☐
- 2 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas 2 puntos ☐
- 1 obra dirigida o coreografiada y estrenada: 1 punto ☐

1.3- Autor o autora (del texto u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos ☐

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos ☐

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 20 en adelante: 9 puntos ☐
- Entre 15 y 19: 7 puntos ☐
- Entre 10 y 14: 5 puntos ☐
- Entre 5 y 9: 3 puntos ☐

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos: Máximo 2 puntos.

Premios de organismos oficiales o certámenes de especial relevancia obtenidos por la compañía o alguno de sus integrantes:

- Más de 2 premios: 2 puntos ☐
- Entre 1 y 2 premios: 1 punto ☐

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos. ☐

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos. ☐

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales.

1 Proyecto artístico

1.1 N° de intérpretes en escena: Ficha artística

1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad

1.3 Autor o autora del texto con residencia con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía. : Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.

2 Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.

2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa

3 Financiación y contrataciones

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

3.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.

3.4 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes

4 Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda
- Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina

5 -Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) NIF o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

002455D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002455D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 2: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:					SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

002455/A02D

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002455/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002455/A02D

(Página 1 de 11) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 3: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.
Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....
Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación del proyecto: .....

2.- Fecha de inicio y de finalización:.....

3.- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo:

.....

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo:

- Texto: (si lo hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo) o desarrollo de la puesta en escena o composición musical o programa detallado (en música).

- Elementos coreográficos: (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Dramaturgia: (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Lenguajes artísticos utilizados:

- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares:

- Espacio escénico: escenografía e iluminación: (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Espacio sonoro:

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

Vestuario: (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- ¿Es un proyecto dirigido a público infantil o juvenil? Sí ☐ No ☐ En caso afirmativo adjuntar ficha pedagógica con expresión de los ciclos a los que va dirigida la obra.

4.- Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación y/o currículo de sus integrantes con expresión de las actividades artísticas empresariales y/o profesionales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:

- Obras dirigidas y estrenadas por el director artístico.

-Representaciones en el año natural anterior a la convocatoria con indicación de las plazas, indicando las llevadas a cabo en ferias y festivales

- Residencias o convenios con centros ajenos a la compañía o formación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Centro artístico estable. Descripción si procede. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Actividades y campañas formativas realizadas. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Centro artístico estable. Descripción si procede. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Actividades y campañas formativas realizadas. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

5.- Lugar de nacimiento o residencia del autor/a

6.- Lugar de residencia de los creativos profesionales contratados (Diseños de dirección, escenografía, composición, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía)

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

7.- Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando la participación de otros inversores y términos en los que se concreta. El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

8.- Planes de producción y distribución con referencias de la/s empresa/s externa/s a la/s que se asigna en caso de que proceda.

9.- Proyecto de comunicación.

10.- Autorización del autor/a o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE DANZA A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes : Máximo 20 puntos

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- N° de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos. ☐
- 5 intérprete: 5 puntos. ☐
- 4 intérprete: 4 puntos. ☐
- 3 intérprete: 3 puntos. ☐
- 1 intérprete: 1 punto. ☐

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos

- De 8 obras dirigidas y estrenadas en adelante: 4 puntos. ☐
- De 6 a 7 obras dirigidas y estrenadas: 3 puntos ☐
- De 3 a 5 obras dirigidas: 2 puntos ☐
- 2 obras dirigidas: 1 punto ☐

1.3- Autor o autora (del texto u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos. ☐

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos. ☐

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 50 en adelante: 9 puntos. ☐
- Entre 40 y 49: 7 puntos. ☐
- Entre 30 y 39: 5 puntos. ☐
- Entre 20 y 29: 3 puntos. ☐

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos de organismos oficiales, en certámenes de especial relevancia o en ferias y festivales por la compañía o sus integrantes: Máximo 2 puntos.

Más de 10 premios o reconocimientos: 2 puntos. ☐

Entre 6 y 10 premios o reconocimientos: 1 punto. ☐

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos. ☐

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos. ☐

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales.

1.- Proyecto artístico:

1.1 N° de intérpretes en escena: Ficha artística.

1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.

1.3 Autores con nacimiento en Andalucía o con residencia superior a cinco años en Andalucía: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.

2.- Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.

2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa en su caso.

3.- Financiación y contrataciones.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

3.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.

3.4 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

4.- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.

4.1 Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.

4.2 Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

5.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

002457D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002457D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 3: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TEATRO Y CIRCO DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE COMPAÑÍAS DE TEATRO O CIRCO, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

002457/A02D

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002457/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica" . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002457/A02D

(Página 1 de 12) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 4: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación del proyecto:.....

2.- Fecha de inicio y de finalización:.....

3.- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo.

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo. Para proyectos de música, en su caso, información sobre composiciones musicales y programa detallado.Podrán adjuntarse grabaciones musicales del mismo si las hubiera. Indicar dirección de la URL (FTP, WeTransfer, Vimeo, Dropbox u otros) donde se encuentra alojada la grabación, o indicar la dirección de la URL donde descargarla.

- Texto (si lo hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo) o desarrollo de la puesta en escena o composición musical o programa detallado (en música).

- Elementos coreográficos . (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Dramaturgia. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Lenguajes artísticos utilizados.

- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.

- Espacio escénico: escenografía e iluminación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Espacio sonoro.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

Vestuario. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- ¿Es un proyecto dirigido a público infantil o juvenil? Si ☐ No ☐ En caso afirmativo adjuntar ficha pedagógica con expresión de los ciclos a los a los que va dirigida la obra.

4.- Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación y/o currículo de sus integrantes con expresión de las actividades artísticas empresariales y/o profesionales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:

- Obras dirigidas y estrenadas por el director artístico.

- Discos grabados y publicados por la formación para proyectos de música. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Sólo para formaciones musicales y en caso de contar con sello discográfico propio o ser organizadora de ciclos, festivales o conciertos, resumen de su trayectoria. (En caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Sólo para los proyectos de Música, grabaciones musicales de la formación. Indicar dirección de la URL (FTP, WeTransfer, Vimeo, Dropbox, u otros) donde se encuentra alojada la grabación, o indicar la dirección de la URL donde descargarla.

- Representaciones o conciertos realizados en el año natural anterior a la convocatoria con indicación de las plazas, indicando las llevadas a cabo en ferias y festivales

- Residencias o convenios con centros ajenos a la compañía o formación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Centro artístico estable. Descripción si procede. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Actividades y campañas formativas realizadas. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

5.- Lugar de nacimiento o residencia del autor/a

6.- Lugar de residencia de los creativos profesionales contratados (Diseños de dirección, escenografía, composicíón, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía)

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

7.- Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando la participación de otros inversores y términos en los que se concreta. El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

8.- Planes de producción y distribución con referencias de la/s empresa/s externa/s a la/s que se asigna en caso de que proceda.

9.- Proyecto de comunicación.

10.- Autorización del autor/a o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE DANZA A VALORAR POR LA COMISIÓN

1.- Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos

2.- Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos

3.- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE DANZA

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1 N° de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos. ☐
- 5 intérprete: 5 puntos. ☐
- 4 intérprete: 4 puntos. ☐
- 3 intérprete: 3 puntos. ☐
- 2 intérprete: 2 puntos. ☐
- 1 intérprete: 1 punto. ☐

1.2 Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos.

- De 4 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante : 4 puntos. ☐
- 3 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos. ☐
- 2 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas 2 puntos. ☐
- 1 obra dirigida o coreografiada y estrenada: 1 punto. ☐

1.3- Autor o autora (del texto, coreografía u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos. ☐

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos. ☐

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 15 en adelante: 9 puntos ☐
- Entre 11 y 14: 7 puntos ☐
- Entre 8 y 10: 5 puntos ☐
- Entre 4 y 7: 3 puntos ☐

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos: Máximo 2 puntos.

Premios de organismos oficiales o certámenes de especial relevancia obtenidos por la compañía o alguno de sus integrantes:

- Más de 2 premios: 2 puntos ☐
- Entre 1 y 2 premios: 1 punto ☐

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos. ☐

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos. ☐

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE MÚSICA A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1.- Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

2.- Valoración artística de la trayectoria de la formación o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

3.- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máximo 10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE MÚSICA.

1. Trayectoria de la formación y/o de sus integrantes. Máximo 23 puntos.

1.1. Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 15 en adelante: 9 puntos. ☐
- Entre 10 y 14: 7 puntos. ☐
- Entre 5 y 9: 5 puntos. ☐
- Entre 3 y 4: 3 puntos. ☐

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Máximo 4 puntos.

- De 5 programas estrenados en adelante: 4 puntos. ☐
- Entre 3 y 4 programas estrenados: 3 puntos. ☐
- Entre 1 y 2 programas estrenados: 2 puntos. ☐

1.3 Nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras o del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical: 4 puntos. ☐

1.4 Presencia en ferias y festivales y premios obtenidos: Máximo 4 puntos.

- De 3 ferias, festivales y/o premios en adelante: 4 puntos. ☐
- 2 ferias, festivales y/o premios: 3 puntos. ☐
- 1 feria, festival y/o premio: 2 puntos ☐

1.5 Formación con sello discográfico propio: 1 punto. ☐

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: 1 punto. ☐

2.- Financiación y contrataciones: Máximo 8 puntos.

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

2.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

2.3 Contratación de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

3.- Proyecto artístico. Máximo 5 puntos.

- 5 o más intérprete: 5 puntos. ☐
- 4 intérprete: 4 puntos. ☐
- 3 intérprete: 3 puntos. ☐
- 2 intérprete: 2 puntos. ☐
- 1 intérprete: 1 punto. ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión. Máximo 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos ☐

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de danza.

1.- Proyecto artístico:

1.1 N° de intérpretes en escena: Ficha artística.

1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.

1.3 Autor o autora con nacimiento o con residencia mínima de 5 años en Andalucía; Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.

2.- Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.

2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa.

3.- Financiación y contrataciones.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

3.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.

3.4 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

4.- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.
Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

5.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de música.

1.- Trayectoria de la formación y o de sus integrantes.

1.1 Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: certificados de actuación de los espectáculos y conciertos realizados en el año natural anterior al de la convocatoria expedidos por los titulares de los espacios o por la SGAE o referencias publicadas en prensa.

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.

1.3 Nacimiento o residencia superior a cinco años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.

1.5 Formación con sello discográfico propio: Ejemplares de los discos publicados o referencias publicadas en prensa.

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: Material promocional del evento o referencias publicadas en prensa en las que figure el organizador.

2.- Financiación y contrataciones.

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

2.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.

002458D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

2.3 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

3.- Proyecto artístico.

3.1 Nº de intérpretes en escena: Ficha artística.

4.- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.

4.1 Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.

4.2 Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

5.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

8	**SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica" . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002458D

(Página 1 de 3) **ANEXO II**

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 4: APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL INFERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

002458/A02D

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

☐ **ALEGO** lo siguiente:

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

☐ **OTROS**:

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002458/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002458/A02D

(Página 1 de 12) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 5: DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:

DOMICILIO:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto.....

2. Fecha de inicio y de finalización.....

3. Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos artísticos de la obra con el siguiente contenido mínimo.

- Planteamiento y sinopsis del espectáculo. Para proyectos de música, en su caso, información sobre composiciones musicales y programa detallado. Podrán adjuntarse grabaciones musicales del mismo si las hubiera. Indicar dirección de la URL (FTP, WeTransfer, Vimeo, Dropbox u otros) donde se encuentra alojada la grabación, o indicar la dirección de la URL donde descargarla. .

- Texto (si lo hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo) o desarrollo de la puesta en escena o composición musical o programa detallado (en música).

- Elementos coreográficos . (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Dramaturgia. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

- Lenguajes artísticos utilizados.

- Ficha artística y técnica con breves referencias curriculares.

- Espacio escénico: escenografía e iluminación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Espacio sonoro.

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

Vestuario. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- ¿Es un proyecto dirigido a público infantil o juvenil? Sí ☐ No ☐ En caso afirmativo adjuntar ficha pedagógica con expresión de los ciclos a los que va dirigida la obra.

4. Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación y/o currículo de sus integrantes con expresión de las actividades artísticas empresariales y/o profesionales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre:

- Obras dirigidas y estrenadas por el director artístico.

- Discos grabados y publicados por la formación para proyectos de música. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Sólo para formaciones musicales y en caso de contar con sello discográfico propio o ser organizadora de ciclos, festivales o conciertos, resumen de su trayectoria. (En caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

Sólo para los proyectos de Música, grabaciones musicales de la formación. Indicar dirección de la URL (FTP, WeTransfer, Vimeo, Dropbox, u otros) donde se encuentra alojada la grabación, o indicar la dirección de la URL donde descargarla.

-Representaciones o conciertos realizados en el año natural anterior a la convocatoria con indicación de las plazas, indicando las llevadas a cabo en ferias y festivales

- Residencias o convenios con centros ajenos a la compañía o formación. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Centro artístico estable. Descripción si procede. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Actividades y campañas formativas realizadas. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

- Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos. (Si los hubiera, en caso contrario, consignar la inexistencia del mismo)

5- Lugar de nacimiento o residencia del autor/a

6- Lugar de residencia de los creativos profesionales contratados (Diseños de dirección, escenografía, composición, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreograffía)

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

7- Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando la participación de otros inversores y términos en los que se concreta. El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

8- Planes de producción y distribución con referencias de la/s empresa/s externa/s a la/s que se asigna en caso de que proceda.

9.- Proyecto de comunicación.

10- Autorización del autor/a o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE DANZA A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes : Máximo 20 puntos

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE DANZA

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- Nº de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos ☐
- 5 intérprete: 5 puntos ☐
- 4 intérprete: 4 puntos ☐
- 3 intérprete: 3 puntos ☐
- 2 intérprete: 2 puntos ☐
- 1 intérprete: 1 punto ☐

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos

- De 8 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante: 4 puntos ☐
- De 6 a 7 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos ☐
- De 3 a 5 obras dirigidas o coreografiadas: 2 puntos ☐
- 2 obras dirigidas o coreografiadas : 1 punto ☐

1.3- Autor o autora (coreografía u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos ☐

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos ☐

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 35 en adelante 9 puntos ☐
- Entre 25 y 34: 7 puntos ☐
- Entre 15 y 24: 5 puntos ☐
- Entre 8 y 14: 3 puntos ☐

2.2 Premios o reconocimientos obtenidos de organismos oficiales, en certámenes de especial relevancia o en ferias y festivales por la compañía o sus integrantes: Máximo 2 puntos

- Más de 10 premios o reconocimientos: 2 puntos ☐
- Entre 6 y 10 premios o reconocimientos: 1 punto ☐

3. Financiación y contrataciones. Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos. ☐

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos. ☐

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE MÚSICA A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1.- Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

2.- Valoración artística de la trayectoria de la formación o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)

3.- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máximo 10 puntos

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE MÚSICA.

1. Trayectoria de la formación y/o de sus integrantes. Máximo 23 puntos.

1.1. Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 35 en adelante: 9 puntos ☐
- Entre 25 y 34: 7 puntos ☐
- Entre 15 y 24: 5 puntos ☐
- Entre 10 y 14: 3 puntos ☐

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Máximo 4 puntos.

- De 9 programas estrenados en adelante: 4 puntos ☐
- Entre 6 y 8 programas estrenados: 3 puntos ☐
- Entre 3 y 5 programas estrenados: 2 puntos ☐
- 2 programas estrenados: 1 punto ☐

1.3 Nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras o del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical: 4 puntos.

1.4 Presencia en ferias y festivales y premios obtenidos: Máximo 4 puntos. ☐

- De 11 ferias, festivales y/o premios en adelante : 4 puntos ☐
- Entre 7 y 10 ferias, festivales y/o premios: 3 puntos ☐
- Entre 3 y 6 ferias, festivales y/o premios: 2 puntos ☐

1.5 Formación con sello discográfico propio: 1 punto. ☐

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: 1 punto. ☐

2.-Financiación y contrataciones: Máximo 8 puntos.

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos. ☐

2.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos. ☐

2.3 Contratación de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos. ☐

3.-Proyecto artístico. Máximo 5 puntos.

- 5 o más intérprete: 5 puntos ☐
- 4 intérprete: 4 puntos ☐
- 3 intérprete: 3 puntos ☐
- 2 intérprete: 2 puntos ☐
- 1 intérprete: 1 punto ☐

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos. ☐

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión. Máximo 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos ☐

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de danza

1 Proyecto artístico

1.1 N° de intérpretes en escena: Ficha artística

1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad

1.3 Autores andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.

2 Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.

2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa

3 Financiación

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

3.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación

3.3 Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.

3.4 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes

4 Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda
- Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina

5 Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de música.

1 Trayectoria de la formación y o de sus integrantes

1.1 Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: certificados de actuación de los espectáculos y conciertos realizados en el año natural anterior al de la convocatoria expedidos por los titulares de los espacios o por la SGAE o referencias publicadas en prensa

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.

1.3 Nacimiento o residencia superior a cinco años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.4 Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad

1.5 Formación con sello discográfico propio: Ejemplares de los discos publicados o referencias publicadas en prensa

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: Material promocional del evento o referencias publicadas en prensa en las que figure el organizador.

2 Financiación y contrataciones

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.

2.2 Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación

2.3 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

3 Proyecto artístico

N° de intérpretes en escena: Ficha artística

002456D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

4 Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda
- Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

5 -Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.

c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002456D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 5: DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE MÚSICA Y DANZA DIRIGIDOS A PÚBLICO ADULTO, FAMILIAR O INFANTIL Y JUVENIL, DE FORMACIONES DE MÚSICA O COMPAÑÍAS DE DANZA, CON TRAYECTORIA ARTÍSTICA PROFESIONAL SUPERIOR A 3 AÑOS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

002456/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002456/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002456/A02D

(Página 1 de 11) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA .

LÍNEA 6: SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES, MUESTRAS U OTROS EVENTOS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA O MUSICAL EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación del proyecto:.....

2.- Fecha de inicio y de finalización:.....

3.- Memoria de la edición objeto de la solicitud de la feria, festival o evento incluyendo información sobre:

- Trayectoria profesional de las compañías o formaciones y breve memoria de los espectáculos que componen la programación de la edición (identificando razón social, NIF y procedencia de las compañías o formaciones).

- Número de representaciones o conciertos previstos en la edición objeto de la solicitud, con especificación de:

a.- Representaciones o conciertos que contribuyan a la formación del público infantil y juvenil:

b.- Declaración responsable sobre las representaciones de producciones propias o en coproducción:

c.- Estrenos absolutos:

d.- Representaciones, conciertos o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión (mínimo 5).

e.- Actividades complementarias de carácter formativo (cursos, talleres, conferencias o exposiciones) promocional o comercial (stands, showcases, programación de encuentros de profesionales).

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

- Relación y naturaleza de la participación de otras instituciones o de empresas o entidades patrocinadoras o colaboradoras.

4.- Memoria de las características y trayectoria de la feria, festival o evento incluyendo información completa sobre:

- Memoria que incluye relación de espectáculos programados y número de espectadores por espectáculo.

- Actividades formativas y de promoción de público realizadas en las 3 ediciones anteriores y número de asistentes.

- Dossier de prensa de las 3 últimas ediciones.

- Programación y número total de espectadores de las 3 ediciones anteriores, especificando número de espectadores por representación o concierto y sus ubicaciones.

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

- Dossier de la trayectoria profesional de la empresa, asociación o institución promotora incluyendo currículo profesional del director/a o responsable artístico de la feria, festival o evento.

- En el caso de eventos de carácter ferial, relación de programadores acreditados en la última edición.

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación)

7- Presupuesto detallado y plan de financiación.
(El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS

1- Valoración artística de la programación. Máx. 30 puntos.

2.- Valoración de la trayectoria y repercusión pública del evento: Máx 15 puntos.

3.- Valoración de la adecuación presupuestaria y del plan de financiación: Máx. 15 puntos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Programación de la edición en curso: Máx. 28 puntos.

1.1 Número de representaciones o conciertos previstos: Máx. 8 puntos.

- De 36 en adelante: 8 puntos. ☐
- Entre 30 y 35: 6 puntos. ☐
- Entre 26 y 29: 4 puntos. ☐

1.2 Número de representaciones o conciertos previstos de compañías o formaciones musicales con domicilio social en Andalucía: Máx. 7 puntos.

- De 21 en adelante: 7 puntos. ☐
- Entre 15 y 20: 5 puntos. ☐
- Entre 10 y 14: 3 puntos. ☐

1.3 Representaciones o conciertos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil (Mínimo 5 representaciones): 3 puntos ☐

1.4 Estreno en la programación de la edición de producciones propias o en coproducción con compañías o formaciones: 2 puntos ☐

1.5 Programación en la edición de estrenos absolutos (Mínimo 3): 2 puntos ☐

1.6 Representaciones, conciertos y/o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión (Mínimo 5): 2 puntos ☐

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

1.7 Representaciones o conciertos de compañías o formaciones del resto de España e internacionales (Mínimo 3 representaciones de cada procedencia): 2 puntos. ☐

1.8 Inclusión de actividades complementarias de carácter formativo (cursos, talleres, conferencias o exposiciones), promocional o comercial (stands, showcases, programación de encuentros de profesionales): 2 puntos. ☐

2.- Características y trayectoria de la feria, festival o evento: Máximo 8 puntos.

2.1. Número total de espectadores en la edición anterior: Máx. 5 puntos.

- De 10.001 en adelante: 5 puntos. ☐
- Entre 8.000 y 10.000: 3 puntos. ☐
- Entre 6.000 y 7.999: 2 puntos. ☐

2.2. Número de ediciones anteriores de la feria, festival o evento: Máx. 5 puntos

- De 16 en adelante: 5 puntos. ☐
- Entre 10 y 15: 3 puntos. ☐
- Entre 5 y 9: 1 punto. ☐

2.3. Representaciones o conciertos en la calle o en espacios singulares en las 2 ediciones anteriores: 2 puntos ☐

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales

1.- Programación de la edición en curso:

1.1 Número de representaciones o conciertos previstos: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación.

1.2 Número de representaciones o conciertos previstos de compañías o formaciones musicales con domicilio social en Andalucía:Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación así como NIF de la compañía que acredite el domicilio fiscal en Andalucía.

1.3 Representaciones o conciertos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en las que se especifique que el espectáculo se dirige a este tipo de público.

1.4 Estreno en la programación de la edición de producciones propias o en coproducción con compañías o formaciones: En el caso de producciones propias del festival material promocional si lo hubiera. En el caso e coproducciones: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifique el carácter de estreno y material promocional si lo hubiera.

1.5 Programación en la edición de estrenos absolutos: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifique el carácter de estreno y material promocional si lo hubiera.

1.6 Representaciones, conciertos y/o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión (Mínimo 5). Deberá aportarse, en su caso, la publicidad correspondiente.

1.7 Representaciones o conciertos de compañías o formaciones del resto de España e internacionales (Mínimo 3 representaciones de cada procedencia): Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que quede manifiesta la residencia en el resto de España o en el extranjero.

1.8 Inclusión de actividades complementarias de carácter formativo (cursos, talleres, conferencias o exposiciones) promocional o comercial (stands, showcases, programación de encuentros de profesionales) Deberá aportarse, en su caso, de la publicidad correspondiente..

2.- Características y trayectoria de la feria, festival o evento:

2.1 Número total de espectadores en la edición anterior: memoria que incluya relación de espectáculos programados y número de espectadores por espectáculos.

2.2 Número de ediciones anteriores de la feria, festival o evento: Material promocional o referencias de prensa.

2.3 Representaciones o conciertos en la calle o en espacios singulares en las 2 ediciones anteriores: Material promocional o referencias de prensa.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º

1.- DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

2.- Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT.

3.- DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

4.- Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

5.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

002459D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado ***NOMBRE DEL FICHERO***. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002459D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, FESTIVALES, MUESTRAS U OTROS EVENTOS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA O MUSICAL EN ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

002459/A02D

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002459/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002459/A02D

(Página 1 de 11) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA .

LÍNEA 7: DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD DE LOS TEATROS DE TITULARIDAD PÚBLICA QUE CUENTEN CON LA COLABORACIÓN ESTABLE DE AL MENOS UN AÑO DE COMPAÑÍAS O FORMACIONES MUSICALES, EN RÉGIMEN DE RESIDENCIA ARTÍSTICA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto.....

2. Fecha de inicio y de finalización.....

3. Memoria del proyecto de residencia artística con expresión de las actividades previstas y que debe incluir información completa sobre:

- Espectáculos y número de representaciones o conciertos previstos en el teatro por la compañía o formación residente.

-Participación prevista de la compañía o formación residente en el asesoramiento, la dinamización y la promoción de la actividad del teatro y la creación de públicos y el fomento de la iniciación a las artes escénicas y la música en el municipio.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Actividades complementarias previstas.

4. Memoria de la actividad y trayectoria del teatro con expresión de las actividades realizadas y que debe incluir información completa sobre: - Programación del teatro de las 3 últimas temporadas, número de espectadores en cada representación o concierto, y el porcentaje de ocupación

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Programación prevista para el periodo de ejecución de la actividad.

- Currículo profesional del responsable de la gestión y la programación del teatro.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Memoria técnica de la sala que incluya su aforo, características y dotación.

- Actividades formativas y de promoción de público realizadas en el año anterior.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Residencias o convenios anteriores con compañías o formaciones si los hubiere.

5.- Dossier de la trayectoria artística profesional de la compañía o formación residente incluyendo información completa sobre:
- Referencias curriculares de sus integrantes.

- Espectáculos estrenados y relación de representaciones de cada uno.

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Representaciones en ferias y festivales y los premios obtenidos.

6.- Presupuesto detallado y plan de financiación. (El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c). del correspondiente cuadro resumen)

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS

1- Valoración artística, técnica y presupuestaria del proyecto de residencia: Máximo 30 puntos.

2.- Valoración artística de la trayectoria de la/s compañía/s y/o productoras o formación musical: Máximo 15 puntos

3.- Valoración artística y técnica de la trayectoria del teatro: 15 puntos

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1- Trayectoria de la compañía residente: Máx. 18 puntos

1.1 Años de actividad profesional: Max. 8 puntos

- Más de seis años : 8 puntos ☐
- De 4 años y un día a 6 años: 6 puntos ☐
- De 2 años a 4 años: 4 puntos ☐
- Menos de 2 años: 2 puntos ☐

1.2. Producciones estrenadas (compañías de teatro, danza y circo)/ Programas de estreno o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años (música): Máx. 10 puntos

Teatro, danza y circo

- De 7 producciones estrenada en adelante: 10 puntos ☐
- De 5 a 6 producciones estrenadas: 8 puntos ☐
- De 3 a 4 producciones estrenadas: 6 puntos ☐
- 1 o 2 producciones estrenadas: 3 puntos ☐

Música

- De 8 programas estrenados en adelante: 10 puntos ☐
- De 6 a 7 programas estrenados: 8 puntos ☐
- De 3 a 5 programas estrenados: 6 puntos ☐

2.- Teatro y municipio. Máx. 18 puntos

2.1.- Número de representaciones o conciertos previstos en el teatro en la temporada en curso: Máximo 10 puntos

- De 61 en adelante: 10 puntos ☐
- De 4 a 60: 8 puntos ☐
- De 20 a 40: 6 puntos ☐

2.2.- Otras consideraciones: Máximo 8 puntos

- Municipio ubicado a más de 60 km de una capital de provincia: 4 puntos ☐
- Residencias de compañías o formaciones profesionales en los 5 últimos años: 2 puntos ☐
- Actividades complementarias regulares (más de 90 días o de 10 actividades): 2 puntos ☐

3.- Consideración con la igualdad de géneros: 2 puntos

- Presencia de mujeres en equipo de gestión de la compañía: 2 puntos ☐

4.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión social: 2 puntos

- Incidencia en el proyecto de actividades que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social ☐

002460D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales

1.- Documento en el que se refleje el acuerdo, contrato o convenio definitivo de residencia artística con una o más compañías de teatro, danza o circo o con formaciones musicales en ambos casos de carácter profesional, con una duración mínima de un año.

2. Acreditación de la trayectoria de la compañía residente

2.1 Años de actividad profesional. Material promocional: Referencia publicada en prensa o cualquier otro documento que acredite la antigüedad de la entidad, compañía o formación.

2.2 Producciones estrenadas (compañías de teatro, danza y circo): Material promocional de las obras estrenadas, referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de las mismas o facturas con concepto acorde a la actividad.
Programas de estreno o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años (música): Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.

3 Acreditación de teatro y municipio.

3.1 Número de representaciones o conciertos previstos en el teatro en la temporada en curso: Programación del teatro.

3.2 Otras consideraciones.

- Municipio ubicado a más de 60 km de una capital de provincia: Explicación documentada del hecho (referencia de la distancia en guía cartográfica autorizada)
- Residencias de compañías o formaciones profesionales en los 5 últimos años: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
- Actividades complementarias regulares (más de 90 días o de 10 actividades): Memoria explicativa documentada

4.- Presencia de mujeres en equipo de gestión de la compañía: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

5.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión social.

- Incidencia en el proyecto de actividades que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social: Memoria explicativa documentada.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior en más de un 20% el inicialmente presentado.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.1º)

1. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de lso extranjeros residentes en España de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

2. Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividad económica expedido por la AEAT.

3 DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

4 Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditadas la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

5 Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

8	**SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

002460D

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 7: DE SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD DE LOS TEATROS DE TITULARIDAD PÚBLICA QUE CUENTEN CON LA COLABORACIÓN ESTABLE DE AL MENOS UN AÑO DE COMPAÑÍAS O FORMACIONES MUSICALES, EN RÉGIMEN DE RESIDENCIA ARTÍSTICA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

002460/A02D

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002460/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002460/A02D

(Página 1 de 9) ANEXO I

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA

LÍNEA 8: SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA DE GESTIÓN PRIVADA UBICADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.
En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: .....

Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: .....

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto: .....
2. Fecha de inicio y de finalización: .....
3 Memoria de la sala y de su trayectoria con expresión de las actividades empresariales realizadas hasta la fecha y que debe incluir información completa sobre: .....

.....

- Cuadro de dirección de la sala:

- Memoria artística que contenga la Relación de la programación de la sala (nombre de la compañía o formación y del espectáculo) en el año anterior, número de representaciones o conciertos, número de espectadores y porcentaje de ocupación en cada representación o concierto:

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Material promocional:

- Memoria técnica de la sala que incluya su aforo, características, dotación, ubicación:

- Naturaleza de la titularidad de la sala (cesión, alquiler, propiedad) e importe mensual del canon, alquiler o préstamo destinado a su adquisición o construcción:

- Personal laboral previsto en el periodo de ejecución de la actividad, especificando el tipo de contrato (indefinido, temporal, a tiempo parcial...) y su duración:

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

- Precios previstos incluyendo política de descuentos y promociones:

- Actividades formativas y de promoción de público previstas:

- Residencias o convenios con compañías ajenas a la empresa si los hubiere:

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS

1- Valoración artística de la trayectoria de la sala, la programación propuesta y las actividades complementarias: Máx. 30 puntos.

2.- Valoración de la gestión de la sala y de los planes de creación y fidelización de público: Máx. 15 puntos

3.- Valoración de la financiación y adecuación presupuestaria: Máx. 15 puntos

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Programación prevista en el periodo de ejecución de la actividad: Máximo. 20 puntos

1.1- Número de representaciones o conciertos previstos en el año en curso. Máximo. 7 puntos

Teatro, circo, danza.

De 200 en adelante 7 puntos. ☐
Entre 150 y 199: 5 puntos. ☐
Entre 100 y 149: 3 puntos. ☐
Entre 70 y 99: 1 puntos. ☐

Música.

Más de 160 en adelante: 7 puntos. ☐
Entre 130 y 159: 5 puntos. ☐
Entre 90 y 129: 3 puntos. ☐
Entre 60 y 89: 1 punto. ☐

1.2- Número de representaciones o porcentaje sobre el total de la programación de compañías o conciertos de formaciones musicales con domicilio social en Andalucía y/o de autores andaluces o con residencia superior a 5 años en Andalucía. Máximo 5 puntos.

De 121 en adelante o más del 60% : 5 puntos. ☐
Entre 100 y 120 o entre 50% y 59,99 %: 3 puntos. ☐
Entre 50 y 99 o entre 25% y 49,99 %: 1 punto. ☐

Música.

De 101 en adelante o más del 60 %: 5 puntos. ☐
Entre 80 y 100, o entre 50% y 59,99 % : 3 puntos. ☐
Entre 40 y 79, o entre el 25% y el 49,99 %: 1 punto. ☐

1.3.- Número de provincias de procedencia de las compañías o formaciones musicales andaluzas. Máximo 3 puntos.

- Compañías o formaciones provenientes de entre 4 y 8 provincias andaluzas: 3 puntos. ☐
- Compañías o formaciones provenientes de 3 provincias andaluzas: 1 punto. ☐

1.4.- Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social (Mínimo 5 representaciones): 2 puntos. ☐

1.5 Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil (Mínimo 15 representaciones)/ Ciclos específicos de promoción de nuevos valores (Mínimo 10 conciertos): 2 puntos. ☐

1.6. En salas de teatro la Inclusión en la programación de espectáculos de danza contemporánea, música o circo (Mínimo 15 representaciones o conciertos)/ En salas de conciertos la inclusión en la programación de espectáculos de teatro, danza contemporánea o circo (Mínimo 8 representaciones 1 punto. ☐

2. Características de la sala: Máximo. 20 puntos.

2.1. Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos de duración superior 9 meses): Máximo. 10 puntos

- 5 o más trabajadores (2 puntos por trabajador): Máximo. 10 puntos. ☐
- Entre 3 y 4 trabajadores (1,5 puntos por trabajador): Máximo 6 puntos. ☐
- 2 trabajadores (1 punto por trabajador): Máximo 2 puntos. ☐

2.2. Número medio de espectadores por representación en la temporada anterior (Invitaciones máximas computables: 10% de aforo): Máx. 5 puntos. ☐

- De 101 en adelante o más del 80% del aforo: 5 puntos ☐
- Entre 80 y 100 o entre el 60% y el 80% del aforo: 3 puntos ☐
- Entre 60 y 79 o entre el 45% y 59% del aforo: 2 puntos ☐

2.3 La Titularidad del local: Propiedad o alquiler/cesión con canon superior a 500€ mensuales: 3 puntos. ☐

2.4 Ubicación de la sala en un municipio no capital de provincia o fuera del casco antiguo de la localidad: 2 puntos. ☐

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

7	**CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS** (Continuación)

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales

1.1 Número de representaciones o conciertos previstos en el año en curso: Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.

1.2 Número de representaciones de compañías o conciertos de formaciones musicales con domicilio social en Andalucía y/o de autores andaluces o con residencia superior a 5 años en Andalucía:
Compañías o conciertos de formaciones musicales: NIF donde se acredite el domicilio social en Andalucía.
Autores andaluces o con residencia superior a cinco años en Andalucía: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

1.3 Número de provincias de procedencia de las compañías o formaciones musicales andaluzas: NIF de la compañía o formación donde se acredite el domicilio social en Andalucía.

1.4 Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social (Mínimo 5 representaciones): Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.

1.5 Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil (Mínimo 15 representaciones)/ Ciclos específicos de promoción de nuevos valores: Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.

1.6 En salas de teatro la Inclusión en la programación de espectáculos de danza contemporánea, música o circo (Mínimo 15 representaciones o conciertos)/ En salas de conciertos la inclusión en la programación de espectáculos de teatro, danza contemporánea o circo (Mínimo 8 representaciones): Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.

2 Características de la sala:

2.1 Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos de duración superior 9 meses): Contratos laborales del personal.

2.2 Número medio de espectadores por representación en la temporada anterior (Invitaciones máximas computables: 10% de aforo): Memoria que incluya relación de espectáculos y número de espectadores por espectáculo.

2.3 La Titularidad del local: Propiedad o alquiler/cesión con canon superior a 800€ mensuales: Contrato de compra-venta, contrato de alquiler o convenio de cesión.

2.3 Ubicación de la sala en un municipio no capital de provincia o fuera del casco antiguo de la localidad: Contrato de compra-venta, contrato de alquiler o convenio de cesión.
En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto , las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior en más de un 20% el inicialmente presentado.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.

1.- DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.

2.- Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT.

3.- DNI o NIE y la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

4.- Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

5.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

002461D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....) **ANEXO I**

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado ***NOMBRE DEL FICHERO***. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, de la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de instituciones Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002461D

(Página 1 de 3) ANEXO II

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA .

LÍNEA 8: SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN ESCÉNICA DE GESTIÓN PRIVADA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

002461/A02D

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OTROS**:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002461/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero automatizado "Gestión económica". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, del procedimiento de concesión de subvenciones de referencia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002461/A02D

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la distribución de espectáculos en giras artísticas y en asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco así como las representaciones incluidas en programaciones financiadas a través de otros programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Asimismo quedan excluidos los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

En el área artística de danza se incluyen exclusivamente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente.

En el área artística de circo se incluyen exclusivamente los proyectos de creación contemporánea con una propuesta escénica y/o dramatúrgica teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de giras artísticas, así como de asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, música, danza o circo, que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes de día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las cinco que como máximo pueden ser solicitadas

Cada una de las cinco solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo realizarse mediante convocatoria abierta, por lo que en las convocatorias podrá acordarse que de forma simultánea se realicen dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el supuesto de que se acordara en la respectiva convocatoria que de forma sucesiva se realicen dos

procedimientos de selección, los fondos no agotados en el primer procedimiento de selección se aplicarán en su totalidad al segundo procedimiento de selección, sin que en ningún caso, el empleo de esta posibilidad pueda suponer menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su artículo 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, el circo, la música o la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza.

Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la producción, comercialización y/o distribución de espectáculos de teatro, danza, circo o música, pudiendo obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades que además tengan incluido en su objeto social la representación de artistas, compañías o formaciones para su comercialización y distribución.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la producción, comercialización y/o distribución de espectáculos de teatro, danza, circo o música.

En todo caso, obtendrá la condición de persona o entidad beneficiaria aquella que realice la actividad que, en su caso, fundamente el otorgamiento de la subvención.

Constituye un requisito indispensable para obtener la condición de beneficiaria que las personas o entidades solicitantes acrediten, en el caso de resultar beneficiarios provisionales, compromisos de contratación (contratos, precontratos, acuerdos o cartas de invitación) para un mínimo de tres representaciones, por parte de dos o más teatros o salas de conciertos o bien un compromiso de contratación para al menos una representación o concierto en la programación oficial de una feria o festival.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 30.000,00 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 3.000,00 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Gastos salariales del personal artístico, técnico y de producción directamente relacionados con la actividad subvencionada y su gestión así como los derivados de su alojamiento y manutención durante la gira así como los generados como consecuencia de la asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, música, danza o circo, incluido el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos.

A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Desplazamientos de personal y transporte de material.
- Seguros de viaje y visados que resulten necesarios para las representaciones, así como aquellos otros seguros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Alquiler de vehículos, combustible, peajes y gastos de aparcamiento.

Epígrafe 3

- Comunicación, publicidad y promoción.

Epígrafe 4

- Honorarios de empresas o profesionales de distribución por servicios directamente relacionados con la actividad para la que se solicita el incentivo.
- Alquiler de materiales necesarios para las representaciones.
- Adquisición de fungibles necesarios para las representaciones.
- En la modalidad de música, gastos correspondientes a ensayos del programa a ejecutar y a la afinación de instrumentos musicales necesarios para el espectáculo.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, adsl, mensajería, papelería, fungibles, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica) y de producción de la gira, siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se efectúe con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a la distribución de espectáculos con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la distribución de espectáculos con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de la presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN

1.- Valoración artística del espectáculo. Máximo 30 puntos.

Se valorará la calidad del espectáculo, teniendo en cuenta: el elenco, puesta en escena, escenografía, iluminación, vestuario, espacio sonoro, audiovisuales.
También será objeto de valoración, la representatividad en la propuesta de la identidad de la comunidad autónoma de Andalucía, la oportunidad y valor del texto, la coreografía/técnicas circenses, su repercusión en el panorama teatral, su trayectoria: número de representaciones realizadas, plazas, ferias y festivales y su repercusión en el público y los medios de comunicación.

2.- Valoración de la relevancia de la gira, feria o festival y/o eventos culturales, su repercusión para la compañía o formación: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad de las plazas desde el punto de vista de su tamaño y representatividad; las representaciones en festivales o ferias comerciales, así como la posibilidad de apertura de nuevos

mercados.

3.- Valoración de la adecuación presupuestaria y las aportaciones de los contratantes: Máximo 15 puntos.

Será objeto de valoración la compensación entre las distintas partidas contenidas en el presupuesto, los salarios/honorarios previstos, aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, cachés pactados así como otras aportaciones de los contratantes.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Trayectoria de la compañía artística o formación: Máximo 15 puntos .

1.1- Actividad profesional de la compañía o formación: Máximo 8 puntos.

Teatro, Circo y Danza

- De 9 obras estrenadas en adelante: 8 puntos.
- De 6 a 8 obras estrenadas: 6 puntos
- De 3 a 5 obras estrenadas: 4 puntos
- De 1 a 2 obras estrenadas: 2 puntos

Música

- De 9 programas estrenados o discos publicados en adelante: 8 puntos.
- De 6 a 8 programas estrenados o discos publicados: 6 puntos
- De 3 a 5 programas estrenados o discos publicados: 4 puntos
- De 1 a 2 programas estrenados o discos publicados: 2 puntos

1.2- Experiencia profesional del director o directora/Participación en festivales de carácter profesional: Máximo 7 puntos.

Teatro, circo, danza

- De 9 obras dirigidas y estrenadas en adelante: 7 puntos
- De 7 a 9 obras dirigidas y estrenadas: 5 puntos
- De 4 a 6 obras dirigidas y estrenadas: 3 puntos
- De 1 a 3 obras dirigidas y estrenadas: 1 punto.

Música

- De 9 festivales en adelante: 7 puntos
- Entre 6 y 8 festivales: 5 puntos
- Entre 3 y 5 festivales: 3 puntos
- Entre 1 y 2 festivales: 1 punto

2.- Características del espectáculo o concierto: Máximo 8 puntos.

2.1- Número de personas en gira (Intérpretes, técnicos y personal de producción): Máximo 6 puntos.

- De 9 en adelante: 6 puntos
- Entre 6 y 8: 4 puntos
- Entre 4 y 5: 3 puntos

2.2- Autor/a, coreógrafo/a o compositor/a con nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía: 2 puntos.

3. Plazas de la gira: Máximo 7 puntos.

- Plazas en América, Asia, Oceanía o África (excepto Magreb: Marruecos, Túnez, Argelia, República Árabe Saharaui Democrática y Libia): 2 puntos.
- Plazas en Islas Canarias, Europa o África (Magreb: idem punto anterior): 2 puntos.
- Plazas en España (en una comunidad distinta de la andaluza): 2 puntos.
- Plazas en al menos 3 provincias de la comunidad andaluza: 1 punto.

4. Número de representaciones o conciertos en la gira: Máximo 6 puntos.

- 10 o más representaciones o conciertos: 6 puntos
- Entre 7 y 9 representaciones o conciertos: 4 puntos
- Entre 4 y 6 representaciones o conciertos: 3 puntos

5. Consideración con la igualdad de géneros: 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dirección, coreografía, dramaturgia o composición) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

6. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:
En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**
Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**
☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:
Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro, Circo, Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:
La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen.

1.Actividad profesional de la compañía o formación:

1.1 Para Teatro, circo, danza: Material promocional de las obras estrenadas o referencias publicadas en prensa o contratos certificados o de actuación de las mismas.

1.2 Para Música: Material promocional de programas o referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de los mismos y ejemplares de discos publicados.

1.3 (Teatro, circo y danza) Experiencia profesional del director o directora: Material promocional de las obras estrenadas, referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de las mismas expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

1.4 (Música) Participación en festivales de carácter profesional: Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor, o material promocional o referencias publicadas en prensa o contratos.

2. Características del espectáculo o concierto:
2.1 Número de personas en gira (Intérpretes, técnicos y personal de producción): Memoria artística (plan de gira).

2. 2 Autor/a, coreógrafo/a o compositor/a con nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía. Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: Certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.

3. Plazas de la gira: Plan de gira acompañado de contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifiquen las condiciones de contratación y otros gastos cubiertos. Deberán estar firmados o sellados por la entidad contratante, y deberá figurar en los mismos las condiciones de contratación (cachet o taquilla y otras aportaciones si las hubiera).

4. Número de representaciones o conciertos en la gira: Plan de gira acompañado de contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación.

5. En relación con las medidas de igualdad de género: Para acreditar la presencia de mujeres en las autorías (dirección, coreografía, dramaturgia o composición): Autorización de la autora o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

Para acreditar la presencia de mujeres en los equipos de gestión o dirección: recibo de autónoma o escrituras.

Para acreditar la presencia de mujeres entre el personal contratado: declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.

6. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse, en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

1.- Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

2.- La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal que se encuentre vigente.

3.- El beneficiario de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se hayan realizado al menos el 60% de las funciones previstas en el plan de gira, salvo causas de fuerza mayor.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del sector profesional de las artes escénicas con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía.

Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo.

Proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de producción de espectáculos de teatro o circo, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de teatro o circo y una representación que suponga su estreno comercial.

En el área artística de circo se incluyen exclusivamente los proyectos de creación contemporánea con una propuesta escénica y/o dramatúrgica, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos.

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año.

No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- [ ] No.
- [x] Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- [ ] No.
- [x] Sí. Número:
  - [ ] Solo se puede optar a una de ellas.
  - [x] Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las 5 que como máximo pueden ser solicitadas.

    Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.

    En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

    El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- [x] La Comunidad Autónoma Andaluza.
- [ ] La provincia:
- [ ] Otro ámbito territorial:
- [ ] Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- [ ] No se establece.
- [x] Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro o el circo, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.

Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de persona beneficiaria, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la producción y comercialización de espectáculos de teatro o circo, pudiendo obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades que además tengan incluido en su objeto social la representación de artistas, compañías o formaciones para su comercialización y distribución.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la producción y comercialización de espectáculos de teatro o circo.

En todo caso, obtendrá la condición de persona o entidad beneficiaria aquella que realice la actividad que, en su caso, fundamente el otorgamiento de la subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 30.000,00 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 6.000,00 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Gastos salariales directamente imputables a la producción y estreno correspondientes al personal artístico, técnico, de producción, distribución, administración y comunicación, imprescindibles para la producción del espectáculo y el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para la producción.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal contratado imputable a la producción, con residencia fuera de la localidad donde se ubique el domicilio fiscal de la compañía, así como, en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal del solicitante.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Honorarios o gastos salariales correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital y el coste empresarial derivado de la contratación, si procediera, en concepto de seguridad social e impuestos.
- Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la obra, siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Investigación requerida para el proyecto.

Epígrafe 3

- Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación, audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como el alquiler de salas de ensayos, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.

Epígrafe 4

- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, adsl, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica), siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de publicidad y promoción directamente relacionados con el estreno (incluyendo material gráfico, fonográfico, audiovisual o informático) siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado.
- Seguros.
- Lavandería, siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado y respondan, de manera indubitada, a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción(transportes y gastos protocolarios).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se efectué con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a la producción de espectáculos reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la producción de espectáculos reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%.

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

Se valorará la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, evolución de autor (caso de dramaturgos, coreógrafos o compositores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta dramatúrgica, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, originalidad e innovación en las técnicas circenses, coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y del responsable de la distribución, y el diseño y adecuación del plan y del responsable de la comunicación.

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena: cuántos

se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales.
Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que ha trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión e influencia en el público.

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario...) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- Nº de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos
- 5 intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos.

- De 4 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante : 4 puntos
- 3 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos
- 2 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas 2 puntos
- 1 obra dirigida o coreografiada y estrenada: 1 punto

1.3- Autor o autora (del texto u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos.

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos.

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 20 en adelante: 9 puntos
- Entre 15 y 19: 7 puntos
- Entre 10 y 14: 5 puntos
- Entre 5 y 9: 3 puntos

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos: Máximo 2 puntos.

Premios de organismos oficiales o certámenes de especial relevancia obtenidos por la compañía o alguno de sus integrantes:

- Más de 2 premios: 2 puntos
- Entre 1 y 2 premios: 1 punto

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos.

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser

personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, musica y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales.

1. Proyecto artístico.

1.1 Nº de intérpretes en escena: Ficha artística.
1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad
1.3 Autor o autora del texto con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía. : Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4. Obra o espectáculo realizado en régimen de residencia artística o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.

2. Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.
2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.
2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa.
3. Financiación y contrataciones.
3.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
3.2.Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del CIF/NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.
3.4. Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
4. En relación con la consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) NIF o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:
Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:
1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad subvencionada en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☐ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☐ Documentos originales.
☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya producido el estreno comercial de la producción, sin que la ficha artsitica/técnica aceptada se haya visto modificada en un porcentaje superior al 60%, salvo causas de fuerza mayor, y sin que dicha modificación suponga una alteración de las condiciones que motivaron la concesión y los criterios tenidos en cuenta para su valoracion.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía.

Proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de producción de espectáculos de teatro o circo, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de teatro o circo y una representación que suponga su estreno comercial.

En el área artística de circo se incluyen exclusivamente los proyectos de creación contemporánea con una propuesta escénica y/o dramatúrgica, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos.

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año.

No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las 5 que como máximo pueden ser solicitadas.

Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley

1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro o el circo, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.

Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiario, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la producción y comercialización de espectáculos de teatro o circo, pudiendo obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades que además tengan incluido en su objeto social la representación de artistas, compañías o formaciones para su comercialización y distribución.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la producción y comercialización de espectáculos de teatro o circo.

En todo caso, obtendrá la condición de persona o entidad beneficiaria aquella que realice la actividad que, en su caso, fundamente el otorgamiento de la subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 80.000€

☒ Cuantía mínima de la subvención: 6.000,00 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Gastos salariales directamente imputables a la producción y estreno correspondientes al personal artístico, técnico, de producción, distribución, administración y comunicación, imprescindibles para la producción del espectáculo y el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad

social e impuestos. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para la producción.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal contratado imputable a la producción, con residencia fuera de la localidad donde se ubique el domicilio fiscal de la compañía, así como, en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal del solicitante.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Honorarios o gastos salariales correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital y el coste empresarial derivado de la contratación, si procediera, en concepto de seguridad social e impuestos.
- Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la obra, siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Investigación requerida para el proyecto.

Epígrafe 3

- Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación, audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como el alquiler de salas de ensayos, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.

Epígrafe 4

- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, adsl, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica), siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de publicidad y promoción directamente relacionados con el estreno (incluyendo material gráfico, fonográfico, audiovisual o informático) siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado.
- Seguros.
- Lavandería, siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado y respondan, de manera indubitada, a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción(transportes y gastos protocolarios).

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se efectué con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a la producción de espectáculos reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la producción de espectáculos reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%.

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:
☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/
☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual
-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

Se valorará de la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, evolución de autor (caso de dramaturgos, coreógrafos o compositores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta dramatúrgica, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, originalidad e innovación en las técnicas circenses, coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y del responsable de la distribución, y el diseño y adecuación del plan y del responsable de la comunicación.

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena: cuántos se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de

los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales.
Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que ha trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión e influencia en el público.

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario…) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- Nº de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos
- 5 intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos.

- De 8 obras dirigidas y estrenadas en adelante: 4 puntos
- De 6 a 7 obras dirigidas y estrenadas: 3 puntos
- De 3 a 5 obras dirigidas: 2 puntos
- 2 obras dirigidas: 1 punto

1.3- Autor o autora (del texto u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos.

1.4- Obra o espectáculo realizado en residencia o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos.

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 50 en adelante: 9 puntos
- Entre 40 y 49: 7 puntos
- Entre 30 y 39: 5 puntos
- Entre 20 y 29: 3 puntos

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos de organismos oficiales, en certámenes de especial relevancia o en ferias y festivales por la compañía o sus integrantes: Máximo 2 puntos.

- Más de 10 premios o reconocimientos: 2 puntos
- Entre 6 y 10 premios o reconocimientos: 1 punto

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos.

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:
Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:
Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro y Circo o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:
La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales.

1. Proyecto artístico.

1.1. N° de intérpretes en escena: Ficha artística.
1.2. Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.
1.3 Autores con nacimiento en Andalucía o con residencia superior a cinco años en Andalucía: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Para autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4. Obra o espectáculo realizado en régimen de residencia artística o coproducción con otra entidad (nacional o internacional): Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.
2. Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.
2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.
2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa en su caso.
3. Financiación y contrataciones.
3.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
3.2.Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.
3.4. Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
4. En relación con la consideración que tenga el proyecto con la igualdad de género:
- Para acreditar la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
- Para acreditar la presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1°.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad subvencionada en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya producido el estreno comercial de la producción, sin que la ficha artsitica/técnica aceptada se haya visto modificada en un porcentaje superior al 60%, salvo causas de fuerza mayor, y sin que dicha modificación suponga una alteración de las condiciones que motivaron la concesión y los criterios tenidos en cuenta para su valoracion.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 4: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil,de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía.

Proyectos de producción de espectáculos de compañías de música y danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

Proyectos de producción de espectáculos de formaciones de música o compañías de danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.

En el área artística de danza se incluyen exclusivamente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente.

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año.

No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las 5 que como máximo pueden ser solicitadas.

Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con la música y la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.

Como beneficiarias de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la producción y comercialización de espectáculos de danza o música, pudiendo obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades que además tengan incluido en su objeto social la representación de artistas, compañías o formaciones para su comercialización y distribución.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la producción y comercialización de espectáculos de danza o música.

En todo caso, obtendrá la condición de persona o entidad beneficiaria aquella que realice la actividad que, en su caso, fundamente el otorgamiento de la subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 30.000,00 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 6.000,00 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Gastos salariales directamente imputables a la producción y estreno correspondientes al personal artístico, técnico, de producción, distribución, administración y comunicación, imprescindibles para la producción del espectáculo y el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para la producción.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal contratado imputable a la producción, con residencia fuera de la localidad donde se ubique el domicilio fiscal de la compañía, así como, en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal del solicitante.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Honorarios o gastos salariales correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital y el coste empresarial derivado de la contratación, si procediera, en concepto de seguridad social e impuestos.
- Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la obra, siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Investigación requerida para el proyecto.

Epígrafe 3

- Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación, audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como el alquiler de salas de ensayos, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.

Epígrafe 4

- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, adsl, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica), siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de publicidad y promoción directamente relacionados con el estreno (incluyendo material gráfico, fonográfico, audiovisual o informático) siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado.
- Seguros.
- Lavandería, siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado y respondan, de manera indubitada, a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción(transportes y gastos protocolarios).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se efectué con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a la producción de espectáculos de música y danza reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la producción de espectáculos de música y danza reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%.

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de la presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE DANZA A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

Se valorará la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, al valor artístico de la pieza, evolución de autor (caso de autores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y del responsable de la distribución, y el diseño y adecuación del plan y del responsable de la comunicación.

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena y/o responsable de la coreografía: cuántos se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía o la formación, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que han trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía o formación, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión en influencia en el público.

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máx. 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario…) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE DANZA

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- Nº de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos
- 5 intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos.

- De 4 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante : 4 puntos
- 3 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos
- 2 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas 2 puntos
- 1 obra dirigida o coreografiada y estrenada: 1 punto

1.3- Autor o autora (del texto, coreografía u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos.

1.4- Obra o espectáculo realizado en régimen de residencia artística o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos.

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 15 en adelante: 9 puntos
- Entre 11 y 14: 7 puntos
- Entre 8 y 10: 5 puntos
- Entre 4 y 7: 3 puntos

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos: Máximo 2 puntos.

Premios de organismos oficiales o certámenes de especial relevancia obtenidos por la compañía o alguno de sus integrantes:

- Más de 2 premios: 2 puntos
- Entre 1 y 2 premios: 1 punto

3. Financiación y contrataciones Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos.

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE MÚSICA A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1.- Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.
Se valorará de la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, al valor artístico de la pieza, evolución de autor (caso de autores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y del responsable de la distribución, y el diseño y adecuación del plan y del responsable de la comunicación.

2.- Valoración artística de la trayectoria de la formación o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena y/o responsable de la coreografía: cuántos se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía o la formación, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que ha trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía o formación, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión en influencia en el público.

3.- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máximo 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario…) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE MÚSICA.

1. Trayectoria de la formación y/o de sus integrantes. Máximo 23 puntos.

1.1. Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 15 en adelante: 9 puntos
- Entre 10 y 14: 7 puntos
- Entre 5 y 9: 5 puntos
- Entre 3 y 4: 3 puntos

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Máximo 4 puntos.

- De 5 programas estrenados en adelante: 4 puntos
- Entre 3 y 4 programas estrenados: 3 puntos
- Entre 1 y 2 programas estrenados: 2 puntos

1.3 Nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras o del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical: 4 puntos.

1.4 Presencia en ferias y festivales y premios obtenidos: Máximo 4 puntos.

- De 3 ferias, festivales y/o premios en adelante: 4 puntos
- 2 ferias, festivales y/o premios: 3 puntos
- 1 feria, festival y/o premio: 2 puntos

1.5 Formación con sello discográfico propio: 1 punto.

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: 1 punto.

2.-Financiación y contrataciones: Máximo 8 puntos.

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

2.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

2.3 Contratación de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

3.-Proyecto artístico. Máximo 5 puntos.

- 5 o más intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión. Máximo 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la

música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de danza.

1. Proyecto artístico.
1.1 Nº de intérpretes en escena: Ficha artística.
1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.
1.3 Autor o autora con nacimiento o con residencia mínima de 5 años en Andalucía; Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Para autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4. Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.
2. Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.
2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.
2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa.

3. Financiación y contrataciones.
3.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
3.2.Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.
3.4. Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género.
Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
Presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1º.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de música.

1. Trayectoria de la formación y o de sus integrantes
1.1 Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: certificados de actuación de los espectáculos y conciertos realizados en el año natural anterior al de la convocatoria expedidos por los titulares de los espacios o por la SGAE o referencias publicadas en prensa
1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.
1.3 Nacimiento o residencia superior a cinco años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Para autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4 Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.

1.5 Formación con sello discográfico propio: Ejemplares de los discos publicados o referencias publicadas en prensa.

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: Material promocional del evento o referencias publicadas en prensa en las que figure el organizador.

2. Financiación y contrataciones.
2.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
2.2 .Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
2.3 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

3. Proyecto artístico.

N° de intérpretes en escena: Ficha artística.

4. En relación con la consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1°.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Original o fotocopia de las escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad subvencionada en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya producido el estreno comercial de la producción, sin que la ficha artsitica/técnica aceptada se haya visto modificada en un porcentaje superior al 60%, salvo causas de fuerza mayor, y sin que dicha modificación suponga una alteración de las condiciones que motivaron la concesión y los criterios tenidos en cuenta para su valoracion.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

1.- Objeto (Artículo 1):

La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía, en las siguientes modalidades:

Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza.

Proyectos de producción de espectáculos de formaciones de música o compañías de danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando el flamenco constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.

En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.

En el área artística de danza se incluyen exclusivamente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente.

Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año.

No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las 5 que como máximo pueden ser solicitadas.

Cada una de las 5 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, dedicadas a la producción y gira de espectáculos de interés cultural en relación con la música y la danza, que presten servicio al sector profesional de las artes escénicas y al público en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza o que desarrollen la actividad objeto de la subvención en Andalucía.

Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la producción y comercialización de espectáculos de danza o música, pudiendo obtener la condición de beneficiaria aquellas entidades que además tengan incluido en su objeto social la representación de artistas, compañías o formaciones para su comercialización y distribución.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la producción y comercialización de espectáculos de danza o música.

En todo caso, obtendrá la condición de persona o entidad beneficiaria aquella que realice la actividad que, en su caso, fundamente el otorgamiento de la subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 80.000,00 €

☒ Cuantía mínima de la subvención: 6.000,00 €

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Gastos salariales directamente imputables a la producción y estreno correspondientes al personal artístico, técnico, de producción, distribución, administración y comunicación, imprescindibles para la producción del espectáculo y el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para la producción.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal contratado imputable a la producción, con residencia fuera de la localidad donde se ubique el domicilio fiscal de la compañía, así como, en el caso en que la producción se realice en una localidad distinta a la del domicilio fiscal del solicitante.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Honorarios o gastos salariales correspondientes a la creación y/o diseño de texto, dramaturgia, escenografía, atrezzo, iluminación, figurines, peluquería, maquillaje, coreografía, acrobacia, lucha escénica, audiovisuales, música o espacio sonoro y/o diseño gráfico o digital y el coste empresarial derivado de la contratación, si procediera, en concepto de seguridad social e impuestos.
- Alquiler o compra de partituras o adquisición de derechos de propiedad intelectual imprescindibles para la obra, siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma, generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Investigación requerida para el proyecto.

Epígrafe 3

- Gastos correspondientes a la construcción, realización o adquisición de escenografía, vestuario, grabaciones sonoras o audiovisuales, atrezzo, adquisición de material técnico de sonido, iluminación, audiovisual, estructuras escénicas, suelos o atrezzo, así como el alquiler de salas de ensayos, vehículos o cualquier otro material imprescindible para la producción del espectáculo.

Epígrafe 4

- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, adsl, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, gastos notariales y registrales, periciales y de administración específica), siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y estén generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de publicidad y promoción directamente relacionados con el estreno (incluyendo material gráfico, fonográfico, audiovisual o informático) siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado.
- Seguros.
- Lavandería, siempre que hubieran sido contemplados en el presupuesto aceptado y respondan, de manera indubitada, a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Gastos específicos derivados del estreno comercial de la producción(transportes y gastos protocolarios).

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se

efectué con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

Solo será posible la acumulación de las ayudas a la producción de espectáculos de música y danza reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.

No podrán acumularse las ayudas a la producción de espectáculos de música y danza reguladas en el presente cuadro resumen con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%.

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE DANZA A VALORAR POR LA COMISIÓN

1. Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.

Se valorará de la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, al valor artístico de la pieza, evolución de autor (caso de autores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y del responsable de la distribución, y el diseño y adecuación del plan y del responsable de la comunicación.

2. Valoración artística de la trayectoria de compañía o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena y/o responsable de la coreografía: cuántos se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía o la formación, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que han trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía o formación, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión e influencia en el público.

3. Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máximo 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario…) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.

CRITERIOS CUANTITATIVOS DE DANZA

1.- Proyecto artístico. Máximo 15 puntos.

1.1- Nº de intérpretes en escena: Máximo 6 puntos.

- 6 o más intérprete: 6 puntos
- 5 intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

1.2- Experiencia profesional de Director o Directora: Máximo 4 puntos.

- De 8 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas en adelante: 4 puntos
- De 6 a 7 obras dirigidas o coreografiadas y estrenadas: 3 puntos
- De 3 a 5 obras dirigidas o coreografiadas: 2 puntos
- 2 obras dirigidas o coreografiadas : 1 punto

1.3- Autor o autora (coreografía u obra a interpretar) con nacimiento o residencia mínima de 5 años en Andalucía: 3 puntos.

1.4- Obra o espectáculo realizado en régimen de residencia artística o en coproducción con otra entidad (nacional o internacional): 2 puntos.

2. Trayectoria de la compañía artística y/o de sus integrantes. Máximo 11 puntos.

2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 35 en adelante 9 puntos
- Entre 25 y 34: 7 puntos
- Entre 15 y 24: 5 puntos
- Entre 8 y 14: 3 puntos

2.2. Premios o reconocimientos obtenidos de organismos oficiales, en certámenes de especial relevancia o en ferias y festivales por la compañía o sus integrantes: Máximo 2 puntos.

- Más de 10 premios o reconocimientos: 2 puntos
- Entre 6 y 10 premios o reconocimientos: 1 punto

3. Financiación y contrataciones: Máximo 10 puntos.

3.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

3.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Al menos 3 entre los diseños de dirección, escenografía, composición

musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): 2 puntos.

3.4 Contratación, tanto interna (contratos laborales) como externa, de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

4. En relación con las medidas de igualdad de género: Máximo 2 puntos.

- Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Máximo 2 puntos.

- Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS DE MÚSICA A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1.- Valoración artística del proyecto. Máximo 30 puntos.
Se valorará de la calidad de los distintos aspectos del proyecto artístico: puesta en escena, escenografía, vestuario, iluminación, espacio sonoro, la coherencia y conexión de los distintos aspectos artísticos de la propuesta.

Igualmente se atenderá al valor artístico del texto, coreografía o partitura, al valor artístico de la pieza, evolución de autor (caso de autores actuales), interés histórico, literario o patrimonial, originalidad de la propuesta, originalidad e innovación de la propuesta de puesta en escena, diseño y adecuación del plan y del responsable de la producción, diseño y adecuación del plan y responsable de la distribución y el diseño, adecuación del plan y responsable de la comunicación.

2.- Valoración artística de la trayectoria de la formación o de sus componentes: Máximo 20 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores del director de puesta en escena y/o responsable de la coreografía: cuántos se han representado, en qué teatros, festivales y/o ferias, críticas recibidas, su repercusión en medios de comunicación, la trascendencia en el mercado. También se valorará, la calidad artística de los trabajos anteriores del resto del equipo creativo: intérpretes, dramaturgo, escenógrafo, vestuarista, iluminador, compositor, creador de audiovisuales Será objeto de valoración la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía o la formación, repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que han asistido, críticas recibidas, trascendencia y repercusión en medios de comunicación, directores con los que han trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía o formación, su evolución, crecimiento artístico, evolución de su repercusión e influencia en el público.

3.- Adecuación del presupuesto a la actividad objeto de la subvención: Máximo 10 puntos.

Se valorará la compensación entre las distintas partidas que conforman el presupuesto, la coherencia entre las definiciones de los diferentes aspectos (escenografía, vestuario…) y sus dotaciones presupuestarias, la adecuación salarial y de honorarios; el plan de financiación: porcentaje de aportación de la compañía, existencia de espónsores, existencia de coproductores, existencia de subvenciones de otras instituciones, así como el caché previsto: adecuación al mercado y al perfil de teatros al que se destina. Amortización. Salarios/honorarios previstos.
CRITERIOS CUANTITATIVOS DE MÚSICA.

1. Trayectoria de la formación y/o de sus integrantes. Máximo 23 puntos.

1.1. Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: Máximo 9 puntos.

- De 35 en adelante: 9 puntos
- Entre 25 y 34: 7 puntos
- Entre 15 y 24: 5 puntos
- Entre 10 y 14: 3 puntos

1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Máximo 4 puntos.

- De 9 programas estrenados en adelante: 4 puntos
- Entre 6 y 8 programas estrenados: 3 puntos
- Entre 3 y 5 programas estrenados: 2 puntos
- 2 programas estrenados: 1 punto

1.3 Nacimiento o residencia superior a 5 años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras o del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical: 4 puntos.

1.4 Presencia en ferias y festivales y premios obtenidos: Máximo 4 puntos.

- De 11 ferias, festivales y/o premios en adelante : 4 puntos

- Entre 7 y 10 ferias, festivales y/o premios: 3 puntos
- Entre 3 y 6 ferias, festivales y/o premios: 2 puntos

1.5 Formación con sello discográfico propio: 1 punto.

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: 1 punto.

2.-Financiación y contrataciones: Máximo 8 puntos.

2.1 Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo de 10% del presupuesto: 3 puntos.

2.2 Inversión propia en más de un 50% (este porcentaje deberá mantenerse en caso de reformulación): 3 puntos.

2.3 Contratación de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: 2 puntos.

3.-Proyecto artístico. Máximo 5 puntos.

- 5 o más intérprete: 5 puntos
- 4 intérprete: 4 puntos
- 3 intérprete: 3 puntos
- 2 intérprete: 2 puntos
- 1 intérprete: 1 punto

4. Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género. Máximo 2 puntos.

Presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección: 2 puntos.

5. Consideración con colectivos en riesgo de exclusión. Máximo 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro, Circo, Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de danza.

1 Proyecto artístico.

1.1 N° de intérpretes en escena: Ficha artística.
1.2 Experiencia profesional de Director o Directora. Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.
1.3 Autores andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4. Obra o espectáculo realizado en residencia o coproducción con otra entidad (nacional o internacional) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes.
2 Trayectoria artística de la compañía artística y /o de sus integrantes.
2.1 Número de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria : Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con concepto acorde a la actividad y abono de la misma.
2.2 Premios o reconocimientos obtenidos: Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa.
3. Financiación.
3.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
3.2.Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
3.3. Contratación de servicios creativos profesionales que presten servicio en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía (diseños de dirección, escenografía, composición musical, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía): Contrato carta de compromiso o factura proforma y copia del CIF/NIF o certificado de empadronamiento o alta en el IAE.
3.4. Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
4. En relación a la consideración que el proyecto tenga con la igualdad de género.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
- Para la acreditación de la presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1°.
a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d)Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales de música.

1. Trayectoria de la formación y o de sus integrantes.

1.1 Número de conciertos realizados por la formación en el año natural anterior al de la convocatoria: certificados de actuación de los espectáculos y conciertos realizados en el año natural anterior al de la convocatoria expedidos por los titulares de los espacios o por la SGAE o referencias publicadas en prensa.
1.2 Programas de nueva creación o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años: Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.
1.3 Nacimiento o residencia superior a cinco años en Andalucía del autor o autora de música, arreglos o letras del investigador, musicólogo o especialista en obras de recuperación del patrimonio musical andaluces: Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Para autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.4 Presencia en ferias o festivales y premios obtenidos Certificado o comunicación del o los premios obtenidos y referencias publicadas en prensa Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas con abono o certificado de actuación con concepto acorde a la actividad.

1.5 Formación con sello discográfico propio: Ejemplares de los discos publicados o referencias publicadas en prensa.

1.6 Formación organizadora de ciclos de conciertos, certámenes o festivales: Material promocional del evento o referencias publicadas en prensa en las que figure el organizador.

2. Financiación y contrataciones.
2.1. Presencia de otros inversores o cofinanciación en un mínimo del 10%: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte.
2.2 .Inversión propia en más de un 50%: Plan de financiación.
2.3 Contratación, tanto interna como externa de servicios profesionales de distribución, producción o comunicación: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.

3. Proyecto artístico.

N° de intérpretes en escena: Ficha artística.

4. En relación con las medidas de la igualdad de género.
- Para acreditar la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras): Autorización de la autora o de la representante de la entidad de gestión que corresponda.
- Para acreditar la presencia de mujeres en los equipos de gestión y dirección: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión: Memoria explicativa documentada.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1°.

a) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicos expedido por la AEAT.
c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
d) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad subvencionada en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

El beneficiario de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar en la justificación la acreditación del estreno del espectáculo producido, bien mediante certificación de la función por el titular del espacio donde se haya realizado el estreno, bien mediante certificación de la correspondiente entidad de gestión de derechos de autor.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya producido el estreno comercial de la producción, sin que la ficha artística/técnica aceptada se haya visto modificada en un porcentaje superior al 60%, salvo causas de fuerza mayor, y sin que dicha modificación suponga una alteración de las condiciones que motivaron la concesión y los criterios tenidos en cuenta para su valoracion.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

La realización de eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales destinados a la promoción de las artes escénicas o la música.

Quedan expresamente excluidas las ferias, festivales, muestras o eventos cuyas programaciones o contenidos estén compuestos, en su totalidad o en partes significativas superiores a un 30% en relación al número de espectáculos programados, por espectáculos en los que el flamenco como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y tengan previsto una distribución en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las dos que como máximo pueden ser solicitadas.

Cada una de las 2 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este cuadro resumen.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo realizarse mediante convocatoria abierta, por lo que en las convocatorias podrá acordarse que de forma simultánea se realicen dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.
De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el supuesto de que se acordara en la respectiva convocatoria que de forma sucesiva se realicen dos procedimientos de selección, los fondos no agotados en el primer procedimiento de selección se aplicarán en su totalidad al segundo procedimiento de selección, sin que en ningún caso, el empleo de esta posibilidad pueda suponer menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.d).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones

de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, organizadoras de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical de carácter profesional que se celebren en la comunidad andaluza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria,en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la organización de actividades destinadas a la promoción y el fomento de actividades escénicas o musicales y su organización y ejecución.

En el caso de personas físicas, constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiarias, que se éstas se dediquen profesionalmente a la organización de actividades destinadas a la promoción y el fomento de actividades escénicas o musicales y su organización y ejecución.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 35% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 120.000,00 €

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1

- Contratación de las compañías o formaciones musicales profesionales programadas.
- Alojamientos, manutención y transportes de los miembros de estas compañías o formaciones.
- Pagos a sociedades de gestión de derechos de autor.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Gastos laborales de personal técnico, administrativo, de dirección o de gestión imprescindible para el evento incluido el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Epígrafe 3

- Honorarios de empresas proveedoras de la asistencia técnica, la producción del evento, el asesoramiento artístico, la comunicación, los servicios de seguridad y control y/o la limpieza.

Epígrafe 4

- Alquiler de material técnico escénico, vallas, sanitarios portátiles, carpas, módulos portátiles auxiliares y vehículos de transporte.

Epígrafe 5

- Alojamiento y manutención de programadores, prensa especializada y otros profesionales asistentes de especial interés.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gestión de venta de entradas.
- Gastos de afinación de instrumentos musicales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, asesoría jurídica, laboral o financiera, notariales y registrales, periciales y de administración específica) siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.

A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo establecido para la ejecución de la actividad, aun cuando el pago efectivo de la subvención se efectúe con posterioridad. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

El que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a la la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%
Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de presente orden, se podrán presentar en los lugares y

registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1.- Valoración artística de la programación. Máximo 30 puntos.

Será objeto de valoración, la calidad y repercusión pública de las compañías o formaciones musicales y de los espectáculos programados, la búsqueda de variedad de públicos, el riesgo artístico en la programación, así como la inclusión de compañías representativas del panorama nacional e internacional.

2.- Valoración de la trayectoria y repercusión pública del evento. Máximo 15 puntos.

Se valorará, la repercusión de la feria, festival o evento en la ciudad, su repercusión comercial teniendo en cuenta la cantidad y calidad de programadores invitados/inscritos, en su caso, la presencia en medios de comunicación y redes sociales, el impacto y originalidad de campañas de comunicación, así como la evolución de magnitudes como el número de espectáculos programados, el número de espacios y el número de espectadores.

3.- Valoración de la adecuación presupuestaria y del plan de financiación. Máximo 15 puntos.
Será objeto de valoración la adecuación entre el presupuesto y el número de representaciones, los ingresos obtenidos por taquilla, la existencia de espónsores privados y de subvenciones de otras instituciones, el balance equilibrado de la feria, festival o evento así como la forma de pago a compañías/formaciones: ya sea caché, taquilla y en este último caso, el porcentaje.

CRITERIOS CUANTITATIVOS.

1.- Programación de la edición en curso. Máximo 28 puntos.

1.1 Número de representaciones o conciertos previstos. Máximo 8 puntos.

- De 36 en adelante: 8 puntos
- Entre 30 y 35: 6 puntos
- Entre 26 y 29: 4 puntos

1.2 Número de representaciones o conciertos previstos de compañías o formaciones musicales con domicilio social en Andalucía. Máximo 7 puntos.

- De 21 en adelante: 7 puntos
- Entre 15 y 20: 5 puntos
- Entre 10 y 14: 3 puntos

1.3 Representaciones o conciertos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil. (Mínimo 5 representaciones): 3 puntos.

1.4 Estreno en la programación de la edición de producciones propias o en coproducción con compañías o formaciones: 2 puntos.

1.5 Programación en la edición de estrenos absolutos. (Mínimo 3). 2 puntos.

1.6 Representaciones, conciertos y/o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión (Mínimo 3). 2 puntos.

1.7 Representaciones o conciertos de compañías o formaciones del resto de España e internacionales (Mínimo 3 representaciones de cada procedencia). 2 puntos.

1.8 Inclusión de actividades complementarias de carácter formativo (cursos, talleres, conferencias o exposiciones) promocional o comercial (stands, showcases, programación de encuentros de profesionales). 2 puntos.

2.- Características y trayectoria de la feria, festival o evento. Máximo 12 puntos.

2.1. Número total de espectadores en la edición anterior. Máximo 5 puntos.

- De 10.001 en adelante : 5 puntos
- Entre 8.000 y 10.000: 3 puntos
- Entre 6.000 y 7.999: 2 puntos

2.2. Número de ediciones anteriores de la feria, festival o evento. Máximo 5 puntos.

- De 16 en adelante: 5 puntos
- Entre 10 y 15: 3 puntos
- Entre 5 y 9: 1 punto

2.3. Representaciones o conciertos en la calle o en espacios singulares en las 2 ediciones anteriores. 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo

de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro, Circo, Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1. Programación de la edición en curso:

1.1 Número de representaciones o conciertos previstos: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación.

1.2 Número de representaciones o conciertos previstos de compañías o formaciones musicales con domicilio social en Andalucía:Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación así como NIF de la compañía que acredite el domicilio fiscal en Andalucía.

1.3 Representaciones o conciertos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en las que se especifique que el espectáculo se dirige a este tipo de público.

1.4 Estreno en la programación de la edición de producciones propias o en coproducción con compañías o formaciones: En el caso de producciones propias del festival, material promocional si lo hubiera. En el caso de coproducciones: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifique el carácter de estreno y material promocional si lo hubiera.

1.5 Programación en la edición de estrenos absolutos: Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que se especifique el carácter de estreno y material promocional si lo hubiera.

1.6 Representaciones, conciertos y/o actividades complementarias que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión (Mínimo 5) Deberá aportarse, en su caso, la publicidad correspondiente.

1.7 Representaciones o conciertos de compañías o formaciones del resto de España e internacionales (Mínimo 3 representaciones de cada procedencia): Contratos, precontratos, acuerdos o compromisos de contratación en los que quede manifiesta la residencia en el resto de España o en el extranjero.

1.8 Inclusión de actividades complementarias de carácter formativo (cursos, talleres, conferencias o exposiciones) promocional o comercial (stands, showcases, programación de encuentros de profesionales) Deberá aportarse, en su caso, la publicidad correspondiente.

2. Características y trayectoria de la feria, festival o evento:

2.1.Número total de espectadores en la edición anterior: memoria que incluya relación de espectáculos programados y número de espectadores por espectáculos.

2.2. Número de ediciones anteriores de la feria, festival o evento: Material promocional o referencias de prensa.

2.3. Representaciones o conciertos en la calle o en espacios singulares en las 2 ediciones anteriores: Material promocional o referencias de prensa.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)1°.

1. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
2. Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT.
3. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante del solicitante, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
4. Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
5. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la

persona física o entidad jurídica beneficiaria.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:
Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:
1.- Autorizar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como condición accesoria de la concesión de la subvención, la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:
- Documentación y archivo.
- Docente y de investigación.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse, en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad subvencionada en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:
☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:
☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):
☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.
☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:
☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

El beneficiario de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya realizado al menos el 60% de las funciones previstas en la programación de la feria, festival o evento.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 7: Subvenciones a la actividad de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración estable de al menos un año de compañías de teatro, danza o circo, o formaciones musicales, en régimen de residencia artística.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto de las ayudas reguladas en la presente orden, es el fomento de las actividades de los teatros de titularidad pública que cuenten con la colaboración de compañías de teatro, danza o circo, o formaciones musicales de carácter profesional y en régimen de residencia artística, para la promoción del sector profesional andaluz de las artes escénicas y musicales.

Quedan expresamente excluidas las residencias de compañías de teatro, danza o circo, o formaciones musicales relacionadas con el flamenco como expresión artística en los que el flamenco, en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando dicha disciplina constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Los proyectos de colaboración entre teatros de titularidad pública y compañías de teatro, danza o circo o formaciones musicales, todas ellas, de carácter profesional y con domicilio social en Andalucía, para el desarrollo de actividades escénicas y promocionales en régimen de residencia artística, que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y tengan un plazo de ejecución máximo de dos años.

Los proyectos subvencionables, deben estar dirigidos a la dinamización, promoción o colaboración en la gestión del teatro basados en un acuerdo de residencia artística con una o más compañías de teatro, danza o circo o con formaciones musicales, en ambos casos de carácter profesional, con una duración mínima de un año.

Se entenderá por residencia artística el acuerdo de colaboración entre el teatro municipal y al menos una compañía de teatro, danza o circo o formación musical de las características citadas anteriormente por el que el primero ceda a la segunda el uso de sus instalaciones y recursos escénicos para ensayos, entrenamientos u otros trabajos de mantenimiento técnico o artístico a cambio de representaciones y la participación regular de la compañía o formación en tareas de asesoramiento técnico o artístico, promoción de la actividad del teatro, colaboración en la gestión, talleres de iniciación, acciones de creación de públicos o generación, formación y/o dirección de grupos aficionados locales.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- [ ] No.
- [x] Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- [x] No.
- [ ] Sí. Número:
  - [ ] Solo se puede optar a una de ellas.
  - [ ] Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- [x] La Comunidad Autónoma Andaluza.
- [ ] La provincia:
- [ ] Otro ámbito territorial:
- [ ] Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- [ ] No se establece.
- [x] Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
-Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos

107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.a).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las entidades locales territoriales de Andalucía, así como cualquier institución de carácter público adscrita a las anteriores, titulares de un espacio escénico no ubicado en capital de provincia.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán formar parte de un acuerdo de residencia artística con una o más compañías de teatro, danza o circo o con formaciones musicales, en ambos casos de carácter profesional con una duración mínima de un año y con domicilio social en Andalucía.

Para ello, deberán indicar, en el apartado correspondiente del anexo de solicitud, los términos de un preacuerdo con al menos una compañía de teatro, danza o circo o formación musical en el que se incluya un proyecto que concrete los términos precisos de la colaboración, y en el que se indicará la aportación que la corporación o entidad pública titular del teatro acredite para la actividad para la que solicita la subvención.

El documento en el que se refleje el acuerdo, contrato o convenio definitivo deberá aportarse, firmado por las partes, en el caso de que el solicitante resultare beneficiario provisional.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00 €

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: La cuantía solicitada deberá ser igual o inferior a la aportación que la corporación o entidad pública titular del teatro acredite para la misma actividad, sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida junto con la aportación de la coorporación o entidad pública titular del teatro, puedan superar el coste de la actividad subvencionada.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Aquellos en los que incurra el titular del teatro como consecuencia del acuerdo de residencia y que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Los gastos derivados de las actividades previstas y contempladas en el proyecto de residencia artística, según compromiso, acuerdo o contrato firmado entre el espacio y la compañía o formación, según lo dispuesto en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.
- Alquiler de material necesario para las representaciones de las compañías o formaciones residentes, siempre que se deriven del compromiso, acuerdo o contrato firmado entre el espacio y la compañía o formación.
- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de la/s compañía/s residente/s, siempre que se deriven del compromiso, acuerdo o contrato firmado entre el espacio y la compañía o formación.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Actividades de promoción y fomento de la actividad del teatro y de comunicación, publicidad y promoción de sus actividades.

- Inversiones de dotación técnica de la sala hasta un máximo del 10% del total del presupuesto, siempre que se deriven del compromiso, acuerdo o contrato firmado entre el espacio y la compañía o formación.
- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, mensajería, papelería, fungibles, alquileres, desplazamientos, mantenimiento de web, gastos correspondientes a los suministros del teatro (electricidad, agua, gas y ADSL), gastos laborales de personal técnico, administrativo o de gestión de la sala atribuibles a las actividades previstas en el proyecto de residencia, siempre que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de las mismas y generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en que se efectúa la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad sin que pueda ser superior a dos años, aun cuando el abono de la subvención se efectúe con posterioridad. En todo caso, el pago efectivo de los gastos deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

La aportación que la corporación o entidad pública titular del teatro acredite para la realización de la actividad, sin que en ningún caso el importe de la subvención concedida junto con la aportación de la corporación o entidad pública titular del teatro, puedan superar el coste de la actividad subvencionada.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

Solo será posible la acumulación de las ayudas a la actividad de los teatros de titularidad pública con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de

financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a la actividad de los teatros de titularidad pública con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN.

1- Valoración artística, técnica y presupuestaria del proyecto de residencia: Máximo 30 puntos.

Será objeto de valoración, la cantidad, adecuación y valor de las actividades contempladas en el proyecto de residencia, la inclusión en el proyecto de ensayos y estreno de espectáculo en el teatro municipal por parte de la compañía residente así como la aportación económica del teatro.

2.- Valoración artística de la trayectoria de la/s compañía/s y/o productoras o formación musical: Máximo 15 puntos.

Se valorará la calidad artística de los trabajos anteriores de la compañía, su repercusión e impacto en el panorama escénico, los teatros, ferias o festivales a los que haya asistido, críticas recibidas, su trascendencia en los medios de comunicación, así como los directores con los que ha trabajado, intérpretes y resto de equipos creativos.

Igualmente será objeto de valoración la progresión en el desarrollo artístico de la compañía, su evolución, su crecimiento artístico, la evolución de su repercusión e influencia en el público, así como la progresión en el desarrollo empresarial de la compañía.

3.- Valoración artística y técnica de la trayectoria del teatro: Máximo 15 puntos.

Se valorará la evolución de la programación del teatro en las tres últimas temporadas, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los espectáculos, y la evolución del índice de ocupación del teatro. También se valorará la repercusión del teatro en el municipio y la comarca, la participación del teatro en asociaciones y redes de carácter nacional y/o en circuitos y programas públicos de promoción de la programación, así como la asistencia del responsable de la programación a ferias, festivales y foros andaluces, nacionales e internacionales.

CRITERIOS CUANTITATIVOS.

1- Trayectoria de la compañía residente. Máximo 18 puntos.

1.1 Años de actividad profesional. Máximo 8 puntos.

- Más de 6 años: 8 puntos
- De 4 años y un día a 6 años: 6 puntos
- Entre 2 años y a 4 años: 4 puntos
- Menos de 2 años: 2 puntos

1.2. Producciones estrenadas (compañías de teatro, danza y circo)/ Programas de estreno o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años (música). Máximo 10 puntos.

Teatro, danza y circo

- De 7 producciones estrenadas en adelante: 10 puntos
- De 5 a 6 producciones estrenadas: 8 puntos
- De 3 a 4 producciones estrenadas: 6 puntos
- 1 o 2 producciones estrenadas: 3 puntos

Música

- De 8 programas estrenados en adelante: 10 puntos
- De 6 a 7 programas estrenadas: 8 puntos
- De 3 a 5 programas estrenadas: 6 puntos

- Entre 1 y 2 programas estrenadas: 3 puntos

2.- Teatro y municipio. Máximo 18 puntos.

2.1.- Número de representaciones o conciertos previstos en el teatro en la temporada en curso. Máximo 10 Puntos.

- De 61 en adelante: 10 puntos
- De 41 a 60: 8 puntos
- De 20 a 40: 6 puntos

2.2.- Otras consideraciones. Máximo 8 puntos.

- Municipio ubicado a más de 60 km de una capital de provincia: 4 puntos
- Residencias de compañías o formaciones profesionales en los 5 últimos años: 2 puntos
- Actividades complementarias regulares (más de 90 días o de 10 actividades): 2 puntos.

3.- Consideración con la igualdad de géneros: 2 puntos.

Presencia de mujeres en el equipo del teatro (responsable de programación, jefa de sala o responsable técnico) o en el equipo de gestión o dirección de la compañía: 2 puntos.

4.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión social: 2 puntos.

Incidencia en el proyecto de actividades que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**

☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro, Circo, Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.

Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1.-Documento en el que se refleje el acuerdo, contrato o convenio definitivo de residencia artística con una o más compañías de teatro, danza o circo o con formaciones musicales en ambos casos de carácter profesional, con una duración mínima de un año.

2. Acreditación de la trayectoria de la compañía residente
2.1 Años de actividad profesional. Material promocional: Referencia publicada en prensa o cualquier otro documento que acredite la antigüedad de la entidad, compañía o formación.
2.2.Producciones estrenadas (compañías de teatro, danza y circo): Material promocional de las obras estrenadas, referencias publicadas en prensa o contratos o certificados de actuación de las mismas o facturas con concepto acorde a la actividad.
Programas de estreno o de recuperación de patrimonio en los dos últimos años (música): Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o inscripción de la obra en una sociedad de gestión.
3.- Acreditación de los datos relativos al teatro y al municipio.
3.1.- Número de representaciones o conciertos previstos en el teatro en la temporada en curso: Programación del teatro.
3.2.- Otras consideraciones.
- Municipio ubicado a más de 60 km de una capital de provincia: Explicación documentada del hecho (referencia de la distancia en guía cartográfica autorizada).
- Residencias de compañías o formaciones profesionales en los 5 últimos años: Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes.
- Actividades complementarias regulares (más de 90 días o de 10 actividades): Memoria explicativa documentada
4.- Presencia de mujeres en equipo de gestión de la compañía: En caso de empresarias, recibo de autónoma o escrituras. Para personal contratado: Declaración firmada por la persona solicitante en la que se relacionen las mujeres contratadas y su puesto o categoría acompañado de copia de contrato o nómina.
5.- Consideración con colectivos en riesgo de exclusión social.
- Incidencia en el proyecto de actividades que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social: Memoria explicativa documentada.
En caso de presentarse reformulación de la solicitud, el proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior en más de un 20% al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.1°).

1. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
2. Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividad económica expedido por la AEAT.
3. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
4. Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
5. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☐ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -				

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

1.- Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

2.- La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal que se encuentre vigente.

3.- La entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al

cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya cumplido un porcentaje del 75 % de los términos contenidos en el correspondiente Acuerdo de residencia artística aprobado conforme a los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
  La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
  La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
  La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvención a salas de exhibición escénica de gestión privada para el desarrollo de una programación estable de espectáculos de teatro, danza, circo y música dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía. Quedan excluidos los proyectos en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan previsto una distribución en circuitos habituales de flamenco.

Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando el flamenco constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.

No serán computables las representaciones o conciertos incluidos en programas que cuenten con financiación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales o de cualquier otra administración de la Junta de Andalucía.

La programación deberá incluir al menos 5 representaciones de danza excepto en el caso de las salas dedicadas exclusivamente a conciertos de música.

La programación presentada abarcará el año en el cual se realiza la convocatoria.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de las programaciones conformadas por representaciones de la modalidad denominada microteatro (representaciones de corta duración de las que se realizan varias sesiones en una misma jornada), se considerarán todos los pases de uno o distintos espectáculos realizados en una jornada y en un mismo local como una única representación.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: A las tres que como máximo pueden ser solicitadas.

Cada una de las 3 solicitudes que como máximo se pueden presentar, deberá contener los datos sobre una actividad subvencionable diferente y con los elementos esenciales de cada actividad subvencionada claramente diferenciados, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

El total de las subvenciones propuestas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo dispuesto en su art. 53.2.a).
- La Administración de la Junta de Andalucía, en línea con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume el compromiso oficial de aplicar las obligaciones

de transparencia previstas en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas que vayan a llevar a cabo la gestión de salas de exhibición escénica en instalaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza y cuya actividad principal sea la exhibición comercial de espectáculos de carácter profesional de artes escénicas o música.

Quedan excluidas las entidades de derecho público.

Quedan expresamente excluidos los espacios cuya actividad comercial principal sea cualquier otra distinta de la exhibición, aunque pudieran incluir programación de espectáculos como actividad complementaria.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria,en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida la exhibición comercial de espectáculos de carácter profesional de artes escénicas o música.

Constituye un requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiaria, en el caso de personas físicas, que se dediquen profesionalmente a la exhibición comercial de espectáculos de carácter profesional de artes escénicas o música.

La sala de exhibición escénica deberá contar al menos con 1 año de actividad comercial en el momento de solicitar la subvención y acreditar, en ese periodo, una programación estable con un mínimo de 50 representaciones en el caso de salas de exhibición escénica y 40 en el caso de salas de conciertos en ambos casos de carácter profesional, así como un aforo máximo de 400 butacas. En el caso de las salas de conciertos que no cuenten con localidades sentadas, el aforo máximo será de 800 espectadores.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco a las empresas en crisis, teniendo en cuenta la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% de los gastos subvencionables.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 90.000,00 €

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y estén referidos a alguno de los siguientes conceptos:

Epígrafe 1

- Honorarios de las compañías o formaciones musicales programadas.
- Alojamientos, manutención y transportes de los miembros de estas compañías o formaciones.
- Pagos a las sociedades de gestión en concepto de derechos de autor.
- Alquiler de material escénico necesario para las representaciones.

A efectos de valoración de las dietas o gastos de viaje se tomará como referencia lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Epígrafe 2

- Gastos laborales de personal técnico, administrativo, de dirección o de gestión de la sala, incluido el coste empresarial derivado de la contratación en concepto de seguridad social e impuestos, hasta un máximo del 40% del presupuesto aceptado. En caso de que el beneficiario fuera persona física podrán incluirse los recibos de autónomo por el tiempo imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Epígrafe 3

- Comunicación, publicidad y promoción de la actividad de la sala.

Epígrafe 4

- Inversiones en dotación técnica de la sala hasta un máximo del 10% del total del presupuesto.
- Alquiler del local, canon o préstamo destinado a su adquisición o construcción (sólo capital amortizable, no intereses).
- Limpieza.
- Seguros necesarios para la realización de la actividad.
- Gastos generales directamente imputables a la actividad subvencionada (telefonía, mensajería, papelería, fungibles, desplazamientos, mantenimiento de la sala, suministros (electricidad, agua, gas y ADSL), gastos de asesoría jurídica, financiera o laboral, notariales y registrales, periciales y de administración específica), siempre que se acredite que están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad y que resulten imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución de la misma y generados dentro del periodo de ejecución de la actividad.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se admitirá la compensación entre los distintos epígrafes contemplados en el presupuesto aceptado, siempre que los mismos contengan los gastos subvencionables establecidos en el apartado anterior.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 20% del total del presupuesto aceptado.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del año natural de la convocatoria, aun cuando el abono de la subvención se efectúe con posterioridad. En todo caso, el pago efectivo de los gastos deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Solo será posible la acumulación de las ayudas a salas de exhibición escénica de gestión privada con ayudas estatales sin costes subvencionables identificables hasta el umbral más elevado de financiación total pertinente fijado para las circunstancias concretas de cada caso en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o en una decisión o un reglamento de exención por categorías adoptado por la Comisión.
No podrán acumularse las ayudas a salas de exhibición escénica de gestión privada con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el Capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 50%.

Las solicitudes de autorizaciones de subcontratación que se realicen al amparo de los apartados 3.b) y 7.d).2., del artículo 8 del texto articulado de la presente orden, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, e irán acompañadas de una copia del contrato que pretenda celebrarse, con indicación de las actividades que pretenda subcontratarse, así como de su importe y el porcentaje que representan sobre el presupuesto aceptado de la actividad.

Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

CRITERIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS A VALORAR POR LA COMISIÓN.

- 1. Valoración artística de la trayectoria de la sala, la programación propuesta y las actividades complementarias. Máximo 30 puntos.

Se valorará la calidad y repercusión pública de las compañías o formaciones musicales y de los espectáculos programados, la búsqueda de variedad de públicos, el riesgo artístico en la programación, la inclusión de compañías representativas del panorama nacional,la estabilidad de la sala y evolución de su programación, la creación de clubs o asociaciones de espectadores y las actividades de acercamiento a las artes escénicas así como la realización de actividades de formación en el ámbito de las artes escénicas.

- 2. Valoración de la gestión de la sala y de los planes de creación y fidelización de público. Máximo 15 puntos.
Será objeto de valoración la evolución de los índices de ocupación de la sala, su repercusión y presencia de la sala en la ciudad, la presencia de la sala en medios de comunicación y redes sociales, el impacto y originalidad de campañas de comunicación, la evolución de miembros de los clubes de espectadores. También serán objeto de valoración las medidas de creación y fidelización de públicos.

- 3. Valoración de la financiación y adecuación presupuestaria: Máximo. 15 puntos.

Será objeto de valoración la adecuación entre el presupuesto y el número de representaciones, los ingresos obtenidos por taquilla, la existencia de espónsores privados y de subvenciones de otras instituciones, el balance equilibrado de la sala así como la forma de pago a compañías/formaciones: ya sea caché, taquilla y en este último caso, el porcentaje.

CRITERIOS CUANTITATIVOS.

1.- Programación prevista en el periodo de ejecución de la actividad. Máximo 20 puntos.

1.1.- Número de representaciones o conciertos previstos en el año en curso. Máximo 7 Puntos.

Teatro, danza y circo

- De 200 en adelante: 7 puntos.
- Entre 150 y 199: 5 puntos.
- Entre 100 y 149: 3 puntos.
- Entre 70 y 99: 1 punto.

Música

- De 160 en adelante: 7 puntos.
- Entre 130 y 159: 5 puntos.
- Entre 90 y 129: 3 puntos.
- Entre 60 y 89: 1 punto.

1.2.- Número de representaciones o porcentaje sobre el total de la programación de compañías o conciertos de formaciones musicales con domicilio social en Andalucía y/o de autores andaluces o con residencia superior a 5 años en Andalucía. Máximo 5 puntos.

Teatro, danza y circo
- De 121 en adelante o más del 60%: 5 puntos.
- Entre 100 y 120 o entre el 50% y el 59,99 %: 3 puntos.
- Entre 50 y 99 o entre el 25% y el 49%: 1 punto.

Música

- De 101 en adelante o más del 60%: 5 puntos.
- Entre 80 y 100 o entre el 50% y el 59,99%: 3 puntos.
- Entre 40 y 79 o entre el 25% y el 49,99%: 1 punto.

1.3.- Número de provincias de procedencia de las compañías o formaciones musicales andaluzas. Máximo 3 puntos.
- Compañías o formaciones provenientes de entre 4 y 8 provincias andaluzas: 3 puntos.
- Compañías o formaciones provenientes de 3 provincias andaluzas: 1 punto.

1.4.- Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social (Mínimo 5 representaciones): 2 puntos.

1.5 En salas de teatro, la inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil (Mínimo 15 representaciones)/ En salas de conciertos, ciclos específicos de promoción de nuevos valores (Mínimo 10 conciertos): 2 puntos.

1.6. En salas de teatro, la inclusión en la programación de espectáculos de danza contemporánea, música o circo (Mínimo 15 representaciones o conciertos)/ En salas de conciertos la inclusión en la programación de espectáculos de teatro, danza contemporánea o circo (Mínimo 8 representaciones): 1 punto.

2. Características de la sala. Máximo 20 puntos.

2.1. Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos laborales de duración superior 9 meses). Máximo 10 puntos.

- 5 o más trabajadores (2 puntos por trabajador). Máximo 10 puntos.
- Entre 3 y 4 trabajadores (1,5 puntos por trabajador). Máximo 6 puntos.
- 2 trabajadores (1 punto por trabajador). Máximo 2 puntos.

2.2. Número medio de espectadores por representación en la temporada anterior (Invitaciones máximas computables: 10% de aforo). Máximo 5 puntos.

- De 101 en adelante o más del 70 % del aforo: 5 puntos.
- Entre 80 y 100 o entre el 55 % a 69,99 % del aforo: 3 puntos.
- Entre 60 y 79 o entre el 40 % a 54,99 % del aforo: 2 puntos.

2.3 Titularidad del local: En propiedad o alquiler o con canon de cesión superior a 500 € mensuales: 3 puntos.

2.4 Ubicación de la sala en un municipio no capital de provincia o fuera del casco antiguo de la localidad: 2 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Cultura **, que actuará/n:**
☒ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
☐ Por delegación de:
☒ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración.
Funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

Composición:
Presidencia:
Titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, o persona en quien delegue.
Vocalías:
Un máximo de siete miembros designados por la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dos de entre personal técnico relacionados con el teatro, danza, música y circo, al servicio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y un máximo de cinco de entre personas profesionales del sector profesional de las artes escénicas y de la música.

Podrán asistir, con voz y sin voto, en calidad de asesores, el personal técnico de las Áreas de Teatro, Circo, Música y Danza o cualquier otro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que se designe por la persona titular de la Dirección de La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como representantes designados por las asociaciones del sector de las artes escénicas y la música. Estos representantes no deben tener vinculación profesional, laboral o artística directa con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas o música de la comunidad autónoma andaluza.
Secretaría:

La persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Valoración, que deberá ser personal funcionario de la Consejería de Cultura, correspondiente al grupo A1, será designada por la persona titular del centro directivo de la Consejería de Cultura con competencia en materia de teatro, música y danza, y acudirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
La persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

1.1- Número de representaciones o conciertos previstos en el año en curso: Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.
1.2- Número de representaciones de compañías o conciertos de formaciones musicales con domicilio social en Andalucía y/o de autores andaluces o con residencia superior a 5 años en Andalucía:
Compañías o conciertos de formaciones musicales: NIF donde se acredite el domicilio social en Andalucía.
Autores andaluces o con residencia superior a cinco años en Andalucía. : Para acreditar nacimiento en Andalucía: DNI. Para residencia en Andalucía para personas no nacidas en esta Comunidad: DNI de más de 5 años de antigüedad donde figure domicilio en Andalucía o certificado de empadronamiento que demuestra la residencia de más de cinco años. Parar autores o autoras fallecidos, referencia bibliográfica o documental que demuestre su nacimiento o residencia en Andalucía.
1.3.- Número de provincias de procedencia de las compañías o formaciones musicales andaluzas: NIF de la compañía o formación donde se acredite el domicilio social en Andalucía.
1.4.- Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la igualdad de género y/o a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social (Mínimo 5 representaciones): Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.
1.5 Inclusión en la programación de espectáculos que contribuyan a la formación artística del público infantil y juvenil (Mínimo 15 representaciones)/ Ciclos específicos de promoción de nuevos valores: Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.

1.6. En salas de teatro la Inclusión en la programación de espectáculos de danza contemporánea, música o circo (Mínimo 15 representaciones o conciertos)/ En salas de conciertos la inclusión en la programación de espectáculos de teatro, danza contemporánea o circo (Mínimo 8 representaciones): Memoria artística y material promocional de programación de la sala en la temporada en curso.
2. Características de la sala:
2.1. Número y estabilidad del personal contratado en la sala (Contratos de duración superior 9 meses): Contratos laborales del personal.
2.2. Número medio de espectadores por representación en la temporada anterior (Invitaciones máximas computables: 10% de aforo): Memoria que incluya relación de espectáculos y número de espectadores por espectáculo.

2.3 La titularidad del local: Propiedad o alquiler/cesión con canon superior a 800€ mensuales: Contrato de compra-venta, contrato de alquiler o convenio de cesión

2.4 Ubicación de la sala en un municipio no capital de provincia o fuera del casco antiguo de la localidad: Contrato de compra-venta, contrato de alquiler o convenio de cesión.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto , las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior en más de un 20% al inicialmente presentado.

Documentación acreditativa e los requisitos del apartado 4.a.1ª)
1. DN O o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona solicitante o NIF de la entidad solicitante.
2. Cuando proceda, documento de alta en el IAE del solicitante y certificado actualizado de situación de alta en el impuesto de actividad económica expedido por la AEAT.
3. DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
4. Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditadas la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
5. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
6 meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.
19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:
☒ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):
☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como o la modificación de las fechas de inicio y finalización de la actividad.

- La modificación del presupuesto y plan de financiación inicialmente aceptado, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción en la que, en su caso, se reduzca el presupuesto.

- Las modificaciones de la resolución de concesión, se acordarán siempre que no supongan la alteración de los elementos esenciales de la actividad para la que solicita la ayuda.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda: "Es un proyecto en colaboración con:…" A continuación se insertará el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será facilitado por el órgano concedente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarias estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en el plazo de máximo 15 días, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado.	En aquellos casos en los que la actividad debe realizarse, en todo o en parte tras la convocatoria.
Pago previa justificación.	En los supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

☒ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1°	75%	Tras la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
2°	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde:
el final del plazo de ejecución o desde la publicación de la resolución definitiva en el caso de actividades ya ejecutadas al 100% en el momento de la concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano concedente requerirá a las personas o entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. El importe de estos justificantes deberá ser al menos el 25% del presupuesto aceptado, y su elección se realizará tanto de forma aleatoria como concreta, previa división de los mismos en estratos en atención a su importe, tipo de gasto, u otros de similares características.

La documentación justificativa deberá ajustarse al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y demás normativa legal y fiscal vigente.

Las personas o entidades beneficiarias de las ayuda deberá aportar, en la justificación, la documentación suficientemente expresiva de las actividades que hayan sido objeto de subcontratación. En el supuesto de que las actividades que hayan sido subcontratadas incluyeran gastos subvencionables cuyos importes superen las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado, siempre que se haya realizado un porcentaje del 75 % de la programación aceptada de la sala.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
  La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
  La persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de teatro, música y danza que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
  La Dirección General competente en materia de teatro, música y danza, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura efectuada en virtud de la Disposición adicional única de las presentes bases reguladoras.